SECRETARÍA DE MOVILIDAD~~COMUNICACIONES~~
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO. SCEM-CCA-01-20

BASES DEL CONCURSO

PROYECTO PARA EL "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOPISTA TULTEPEC- AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES -PIRÁMIDES, EN EL ESTADO DE MÉXICO"

ÍNDICE

I. DEFINICIONES 4

II. DATOS GENERALES 4

II.1. Autoridad de Movilidad 4

II.2. Carácter del Concurso 4

II.3. Número del Concurso Público 5

II.4. Fundamento 5

II.5. Autorizaciones para el desarrollo del Proyecto y la realización del Concurso 5

II.6. Antecedentes y necesidad del Proyecto 6

II.7. Propuesta no solicitada 8

II.8. Idioma 8

II.9. Moneda 9

II.10. Difusión de la Convocatoria y adquisición de las Bases 9

II.11. Obligatoriedad de los Documentos del Concurso y las Propuestas 9

II.12. Objeto del Concurso 10

II.13. Vigencia de la Concesión 10

II.14. Legislación Aplicable 10

II.15. Situaciones no previstas en la Convocatoria y Bases 10

II.16. Calendario de los actos del Concurso 10

III. GENERALIDADES DEL CONCURSO 12

III.1. Descripción del Proyecto 12

III.1.1. Anteproyectos y Estudios de Tránsito 12
III.1.2. Inicio de las obras 14
III.1.3. Estándares de Desempeño 14
III.1.4. Derechos de Vía 14
III.1.5. Permisos que se requieran para el desarrollo del Proyecto. 14

III.1.6. Términos y condiciones en que los trabajos podrán subcontratarse..15

III.2. Personas que podrán participar en el Concurso....16

III.3. Consorcios....17

III.4. Supervisión del Proyecto....18

III.5. Contraprestaciones....19

III.6. Procedimiento de Concurso....19
III.6.1. Publicidad del proceso de contratación y notificaciones a los Concursantes....19
III.6.2. Visita al Sitio....20
III.6.3. Recepción de solicitudes de aclaración para las Juntas de Aclaraciones....22
III.6.4. Juntas de Aclaraciones....23
III.6.5. Modificaciones a las Bases....24
III.6.6. Revisión preliminar y Constancia de Registro Preliminar (optativo)...24
III.6.7. Instrucciones para la preparación e integración de Propuestas....29
III.6.8. Garantía de seriedad de la Propuesta....42
III.6.9. Presentación y apertura de las Propuestas....44
III.6.10. Periodo de validez de la Propuesta....45
III.6.11. Criterios de Evaluación de las Propuestas....46
III.6.12. Consideraciones adicionales para la evaluación....47
III.6.13. Fallo....48
III.6.14. Desechamiento de Propuestas....49
III.6.15. Concurso desierto....50
III.6.16. Cancelación del Concurso....50

III.7. Sociedad de Propósito Específico que fungirá como Concesionario....51

III.8 Fideicomiso de Administración del Proyecto y Fideicomiso del Derecho de Vía....52

III.9 Requisitos previos a la firma del Título de Concesión....52

III.10 Firma del Título de Concesión....53

III.11 Recursos e inconformidades....53

III.12. Disposiciones adicionales....54
III.12.1. Gastos y costos del Concurso....54
III.12.2 Jurisdicción....54
III.12.3 Asesores....54

IV. LISTA DE APÉNDICES....55

I. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Bases, incluyendo sus Apéndices, las palabras y términos indicados con la letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el **Apéndice I** *(Definiciones)* de las presentes Bases, salvo que expresamente se indique lo contrario, y podrán ser utilizadas en singular o plural, masculino o femenino, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

Los encabezados de la Convocatoria, las Bases y sus Apéndices sólo tienen el propósito de facilitar su lectura, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

II. DATOS GENERALES

II.1. Autoridad de Movilidad~~Comunicaciones~~

Con fundamento en lo establecido en los artículos 17.40 del Código Administrativo del Estado de México y 2 fracción I del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, la Secretaría es la autoridad concedente del Título de Concesión y el SAASCAEM será, en su carácter de Convocante, el encargado de tramitar el Concurso.

Para efectos del presente Concurso, el domicilio del SAASCAEM será el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. 1829, 1er. nivel, Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, C.P. 53100, Estado de México.

Los Servidores Públicos del SAASCAEM responsables del presente Concurso serán:

Nombre: Jorge Iván Morales Pérez.
Cargo: Director de Área.
Área: Dirección de Proyectos y Control de Obras.
Teléfono: 53956564, ext. 116.
Correo electrónico: dirproy.saascaem@edomex.gob.mx.
Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1829 P.B, Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, C.P. 53100, Estado de México.

Nombre: Miguel Ángel García Paleo.
Cargo: Director de Área.
Área: Dirección de Operación.
Teléfono: 53956564, ext. 102.
Correo electrónico: oper.saascaem@edomex.gob.mx.
Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1829 1er. nivel, Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, C.P. 53100, Estado de México.

II.2. Carácter del Concurso

El presente Concurso se realiza bajo la modalidad de licitación pública, en la que podrá participar toda persona jurídico colectiva, nacional o extranjera, que cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria y las presentes Bases.

El Concurso se llevará a cabo en forma presencial, por lo que no se recibirán Propuestas enviadas por medios electrónicos, a través de mensajería o de cualquier otro medio distinto al señalado en estas Bases.

Únicamente se podrán utilizar medios electrónicos para el envío y recepción de notificaciones y documentos que específicamente se indiquen en estas Bases.

II.3. Número del Concurso Público

El número del Concurso Público es SCEM-CCA-01-20 asignado por el SAASCAEM.

II.4. Fundamento

El Concurso y las presentes Bases se realizan con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 17.4 fracción IV Quáter, 17.38, 17.39 y 17.40 del Código Administrativo del Estado de México; 48 Bis, 48 Ter, 48 Sexies y 48 Octies fracción I del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 5, 6 y 7 de los Lineamientos que determinan el Contenido y Requisitos que debe cubrir el Anteproyecto que Acompaña a la Propuesta No Solicitada Prevista en el Código Administrativo y en el Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con fecha 16 de enero de 2019; y Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales para la Integración Operación y Funcionamiento del Comité de Dictaminación de Propuestas No Solicitadas, para el Desarrollo de Proyectos sobre Comunicaciones, publicados en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con fecha 22 de abril de 2019 y demás aplicables, así como las autorizaciones obtenidas para el Proyecto.

II.5. Autorizaciones para el desarrollo del Proyecto y la realización del Concurso

Previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el desarrollo del Proyecto y la realización del presente Concurso se encuentran autorizados por la Secretaría, el SAASCAEM y el Comité. Dichas autorizaciones consisten en:

(i) El Dictamen de Viabilidad emitido por el Comité de fecha 31 de agosto de 2020.
(ii) La determinación de la existencia de necesidad pública para la realización del Proyecto contenida en el Dictamen de Viabilidad a la que refiere el inciso anterior.
(iii) El oficio 213A00000/041/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020 mediante el cual el Secretario de Comunicaciones encomendó al SAASCAEM la realización del presente concurso.
(iv) La cesión de derechos de fecha 8 de septiembre de 2020, mediante la cual el Promotor transmitió la titularidad de todos y cada uno de los derechos sobre los estudios relativos al Proyecto a fin de ser utilizados de manera libre y absoluta para el presente Concurso.

Las autorizaciones antes mencionadas pueden consultarse en la página oficial de internet del SAASCAEM http://saascaem.edomex.gob.mx/proyecto-autopista-tultepec-aeropuerto-felipe.

II.6. Antecedentes y necesidad del Proyecto

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece la necesidad de realizar proyectos que beneficien a la sociedad. Asimismo, se busca que con proyectos estratégicos se estimule el equilibrio regional, y comunicar las regiones con corredores carreteros.

Derivado de lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en el numeral 3 Economía, que el Gobierno Federal alentará la inversión privada, tanto la nacional como la extranjera, y se establecerá un marco de certeza jurídica, honestidad, transparencia y reglas claras.

Como uno de los proyectos estratégicos del Gobierno Federal, se encuentra el desarrollo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en Santa Lucía, Estado de México, el cual se sumará a la infraestructura aeroportuaria del centro del país para conformar una triada de terminales aéreas en la que se cuentan además el actual Aeropuerto Internacional Benito Juárez y el Aeropuerto Internacional de Toluca.

La edificación de la nueva terminal en la actual base área militar de Santa Lucía tendrá tres pistas (dos de uso civil y una, para operaciones militares) y permitirá realizar 190 mil operaciones aéreas anuales y atender a unos 20 millones de pasajeros cada año. Adicionalmente, se construirá una tercera terminal en el actual Aeropuerto Internacional Benito Juárez.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, publicado el 15 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de México, señala en el diagnóstico: Infraestructura con una Visión de Conectividad Integral, del Pilar Económico denominado Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador, que la existencia de infraestructura provee conectividad y fortalece la actividad económica del Estado, aprovechando las vocaciones productivas y de crecimiento de todas las regiones del Estado de México.

Actualmente, el Estado de México cuenta con una red importante y funcional de comunicaciones y de transporte carretero y ferroviario. No obstante, se observan oportunidades para consolidar mayores inversiones mediante recursos de los gobiernos locales o en donde las disposiciones regulatorias lo permitan, con acompañamiento de recursos privados en redes secundarias de carreteras que faciliten la interconectividad de las comunidades mexiquenses.

Cabe destacar que el Estado de México tiene una ubicación geográfica privilegiada e instalaciones aeroportuarias que lo ubican como un potencial centro logístico para el comercio internacional. Se encuentra conectado con mercados nacionales e internacionales a través del Aeropuerto Internacional de Toluca. Dicha vinculación se ampliará a un nivel sin precedentes con la Construcción de dos grandes obras: el Tren Interurbano México – Toluca y el Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, ubicado

en territorio mexiquense. Asimismo, a través de la red carretera estatal, el Estado está conectado con los principales nodos de exportación marítima y terrestre.

El desarrollo de la infraestructura vial y carretera es fundamental para potenciar el desarrollo y las capacidades del Estado. A través de la infraestructura se moviliza la población, bienes, productos y servicios a las diversas regiones del país. La infraestructura carretera se ha visto fortalecida con acciones de incremento y Mantenimiento de las condiciones de tránsito, lo que favorece el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, turísticas, culturales y de servicios.

La Red de Autopistas en Operación en el Estado registra una longitud de 846.9 kilómetros (393.1 son autopistas de jurisdicción Estatal y 452.8 kilómetros de las autopistas de responsabilidad federal), siendo la más grande y vanguardista de la República Mexicana, por lo que se considera un factor estratégico trascendental para la movilidad de los usuarios que circulan por el centro del país.

El Programa Sectorial Pilar Económico 2017-2023, señala las siguientes actividades específicas para las líneas de acción señaladas en la estrategia 2.5.2 del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023:

(i) Implementar en la Construcción el uso de materiales con alta resistencia para incrementar la vida útil y disminuir el Mantenimiento de la infraestructura vial.
(ii) Desarrollar sistemas de Construcción sustentables e innovadores que fomenten el cuidado al medio ambiente.
(iii) Ampliar la red de vías que integren a los municipios a través de vías alternas a las existentes.
(iv) Implementar las acciones necesarias para la Construcción, modernización, ampliación, Conservación, rehabilitación de la infraestructura de autopistas de cuota.
(v) Promover la participación de la iniciativa privada mediante concesiones para incrementar la infraestructura de vialidades de cuota.
(vi) Poner en marcha programas y estrategias para disminuir el índice de accidentes en la infraestructura vial de cuota.

Así mismo el 13 de julio el de 2020, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes celebró con el Gobierno del Estado de México el Convenio de Coordinación de Acciones para el fortalecimiento logístico e impulso a la conectividad aérea en el Estado de México, con el objeto de fortalecer la operación del Aeropuerto Internacional Lic. Adolfo López Mateos de la Ciudad de Toluca, a fin de optimizar y aprovechar su infraestructura y conectividad, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio del mismo año.

En dicho Convenio de Coordinación se estableció como obligación de las partes implementar las acciones que a cada una de ellas les competa, para lograr una mayor conectividad con la capital del país, con las entidades federativas circundantes y con el extranjero, a partir de las acciones que potencien la ubicación estratégica del Aeropuerto Internacional de Toluca, así como impulsar en el ámbito de su competencia las políticas y programas establecidos para el desarrollo del sistema aeroportuario nacional y su interrelación con otros medios de transporte.

En ese sentido el Proyecto contribuye a lograr una mayor conectividad entre la Ciudad de México, las entidades circundantes y el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, como parte fundamental del sistema aeroportuario del centro del país, que contribuye directamente al desarrollo del sistema aeroportuario nacional.

En virtud de lo anterior, el Proyecto materia del presente Concurso, además de cumplir con los Planes y Programas descritos anteriormente, resulta de vital importancia para la infraestructura de autopistas del Estado de México y el sistema de terminales aéreas del Gobierno Federal.

II.7. Propuesta no solicitada

El Proyecto tiene origen en la presentación de la PNS promovida por Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V., mediante escrito de fecha 28 de julio de 2020 recibido el 29 del mismo mes y año. En este sentido, con fecha 31 de agosto de 2020 el Comité determinó la procedencia de viabilidad de la PNS, y en términos del artículo 48 Septies del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, le otorgó 10 puntos adicionales en la evaluación de su Propuesta, los cuales serán aplicados conforme a lo establecido en el **Apéndice VI** (*Criterios de Evaluación y Asignación de Puntos*).

Así mismo, la Secretaría le otorgó al Promotor el certificado de reembolso del costo de los estudios por la cantidad de $22,800,000.00 (Veintidós millones ochocientos mil pesos M.N. 00/100) más IVA, los cuales deberán ser cubiertos por el Concursante Ganador al Promotor en caso de que este último no resulte adjudicado en el presente Concurso.

En este caso, el Concursante Ganador, deberá pagar al Promotor el costo de los estudios establecido en el certificado de reembolso del costo de los estudios, de conformidad con lo establecido en la Base III.9 para estar en posibilidad de celebrar el Título de Concesión.

Para acreditar que se ha cumplido con la referida obligación, el Concursante Ganador deberá exhibir al SAASCAEM, original del comprobante de pago y de la factura correspondientes.

II.8. Idioma

El idioma oficial es el español, por lo que las Propuestas de los Concursantes, así como la correspondencia y documentos relativos a éstas, así como todas las demás comunicaciones de los Concursantes con el SAASCAEM o con cualquier otra Autoridad Gubernamental deberán estar redactados en dicho idioma.

Cualquier otro material impreso o en medios electrónicos, folletos, catálogos, títulos académicos, publicaciones u otros, podrán estar redactados en el idioma del país de origen de los bienes y servicios, y deberán presentarse acompañados de su traducción al español por perito traductor cuando así lo determinen las presentes Bases, sus Apéndices o la Legislación Aplicable.

Cuando las presentes Bases o sus Apéndices así lo determinen, los documentos públicos otorgados conforme a las leyes extranjeras deberán ser apostillados o legalizados y, en su caso, deberán protocolizarse conforme a la Legislación Aplicable.

II.9. Moneda

Las Ofertas Económicas de los Concursantes serán presentadas en pesos mexicanos.

Adicionalmente, para la elaboración de sus Propuestas, los Concursantes deberán tomar en cuenta lo que se señala en el numeral III.6.7.1 de las Bases respecto de información presentada en moneda distinta a pesos mexicanos.

II.10. Difusión de la Convocatoria y adquisición de las Bases

La Convocatoria se publicó en la página oficial de internet del SAASCAEM http://saascaem.edomex.gob.mx/proyecto-autopista-tultepec-aeropuerto-felipe, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en los periódicos La Prensa y Milenio con fecha 14 de septiembre de 2020.

Las Bases y sus modificaciones se difundirán a través de la página oficial de internet del SAASCAEM http://saascaem.edomex.gob.mx/proyecto-autopista-tultepec-aeropuerto-felipe.

Las Bases están disponibles para adquisición de los interesados desde el día de publicación de la Convocatoria y hasta 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha de la celebración de la primera junta de aclaraciones, es decir hasta el día 2 de octubre de 2020, en el domicilio del SAASCAEM en un horario de 09:00 a 17:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6), con un costo de $13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que deberá ser pagado a favor del SAASCAEM en la cuenta número 0102613891 de la institución financiera BBVA Bancomer o con la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) número 012180001026138915 en el formato de pago que será entregado a los interesados en las oficinas del SAASCAEM.

Una vez cubierto el costo de las Bases mediante el depósito correspondiente, se deberá enviar copia del recibo de depósito y los datos fiscales del Concursante al correo electrónico saascaem@edomex.gob.mx para efectos de la emisión de la factura correspondiente.

La factura será el único documento que se aceptará para acreditar la adquisición de las Bases para los efectos previstos en las mismas.

La adquisición de las Bases será requisito indispensable para presentar Propuestas. En caso de Consorcios, bastará que por lo menos uno de sus integrantes las adquiera. Una impresión de la factura de adquisición de las Bases deberá integrarse en la Oferta Técnica del Concursante conforme a lo dispuesto en el numeral III.6.7.2. de las presentes Bases.

II.11. Obligatoriedad de los Documentos del Concurso y las Propuestas

Ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria, en las presentes Bases, sus Apéndices, en los Documentos del Concurso y las Propuestas de los Concursantes, podrán ser negociadas.

En consecuencia, el contenido y las determinaciones establecidas en la Convocatoria, las presentes Bases, sus Apéndices y en los Documentos del Concurso son de carácter obligatorio para los Concursantes.

Los Concursantes deberán apegarse estrictamente a lo señalado en el párrafo anterior, por lo que en la elaboración y presentación de su Oferta Técnica y Oferta Económica, así como del resto de documentos que formen parte de su Propuesta, deberán considerar la obligatoriedad de dichos documentos, en el entendido que el Concursante Ganador que constituirá la Sociedad de Propósito Especifico deberá considerar que esta última quedará obligada a llevar a cabo el Proyecto en los términos establecidos en las presentes Bases y sus Apéndices, los Documentos del Concurso, la Propuesta del Concursante Ganador y las condiciones establecidas en el **Apéndice III** (*Proyecto de Título de Concesión).*

II.12. Objeto del Concurso

El objeto del Concurso es otorgar una Concesión conforme al Proyecto de Título de Concesión contenido en el **Apéndice III** *(Proyecto de Título de Concesión)* para el "Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento, Conservación y Explotación de la autopista Tultepec- Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles -Pirámides", en el Estado de México, en términos de lo establecido por el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, y demás aplicables.

En el **Apéndice II** (*Perfil Informativo*) de las presentes Bases se incluye el listado y descripción del Anteproyecto de Referencia con sus longitudes y datos de localización.

II.13. Vigencia de la Concesión

La vigencia de la Concesión será de treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Inicio del Título de Concesión.

II.14. Legislación Aplicable

El Proyecto se rige por las presentes Bases, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Comunicaciones y la demás Legislación Aplicable.

II.15. Situaciones no previstas en la Convocatoria y Bases

Cualquier situación no prevista en la Convocatoria y en las Bases será resuelta por el SAASCAEM con apego a la Legislación Aplicable.

II.16. Calendario de los actos del Concurso

ACTO	DIA	HORA	LUGAR O MEDIO
Publicación de la Convocatoria.	14 de septiembre de 2020.	N.A.	Página oficial de internet del SAASCAEM http://saascaem.edomex.gob.mx/proyecto-autopista-tultepec-aeropuerto-felipeproyecto-autopista-tultepec-aeropuerto-felipe; Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los periódicos La Prensa y Milenio.
Adquisición de las Bases.	En términos de lo dispuesto en la Base II.10	En los horarios señalados en la Base II.10	Domicilio del SAASCAEM.
Visita al Sitio.	17 de septiembre de 2020.	En el horario que se determine conforme a la Base III.6.2	En el lugar que se determine conforme a la Base III.6.2
Fecha límite para presentación de solicitudes de aclaración para la Primera Junta de Aclaraciones	5 de octubre de 2020.	18:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Por correo electrónico saascaem@edomex.gob.mx o en el domicilio del SAASCAEM.
Primera Junta de Aclaraciones.	12 de octubre de 2020.	10: 00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio del SAASCAEM.
Fecha límite para presentación de solicitudes de aclaración para la Segunda Junta de Aclaraciones	19 de octubre de 2020.	18:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Por correo electrónico saascaem@edomex.gob.mx o en el domicilio del SAASCAEM.
Segunda Junta de Aclaraciones.	26 de octubre de 2020.	10: 00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio del SAASCAEM.
Fecha límite para presentar documentación para el Registro	30 de octubre de 2020.	18:00 horas (Tiempo	~~Por correo electrónico saascaem@edomex.gob.mx o en el d~~Domicilio del SAASCAEM.

ACTO	DIA	HORA	LUGAR O MEDIO
Preliminar de los Concursantes.		del Centro UTC-6).	
Acto de presentación y apertura de Propuestas	17 de noviembre de 2020.	10: 00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio del SAASCAEM.
Acto de emisión del Fallo.	7 de diciembre de 2020.	10: 00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio del SAASCAEM.
Fecha límite para la entrega de documentación por parte del Concursante Ganador para celebrar el Título de Concesión.	14 de diciembre de 2020.	10: 00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio del SAASCAEM.
Firma del Título de Concesión.	16 de diciembre de 2020.	12: 00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio del SAASCAEM.

III. GENERALIDADES DEL CONCURSO.

III.1. Descripción del Proyecto.

El Proyecto consiste en el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento, Conservación y Explotación de la autopista Tultepec-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles-Pirámides, en el Estado de México, bajo el esquema de concesión.

En el **Apéndice II** (*Perfil Informativo*) de las presentes Bases se incluye el listado y descripción del Anteproyecto de Referencia con sus longitudes y datos de localización.

III.1.1. Anteproyectos y Estudios de Tránsito

(i) Anteproyecto de Referencia

La Convocante pone a disposición de los Concursantes el Anteproyecto de Referencia contenido en el **Apéndice II** (*Perfil Informativo*) de las presentes Bases, el cual deberá de ser utilizado por los Concursantes a su entera discreción y bajo su

exclusiva responsabilidad, por lo que el Concursante es el único responsable de la forma en que lo utiliza.

Considerando que la utilización del Anteproyecto de Referencia no es obligatoria, ni la Convocante, ni la Secretaría aceptarán o asumirán ninguna responsabilidad derivada de errores, omisiones o inconsistencias que el mismo pudiera presentar, pues se pone a disposición de los Concursantes, exclusivamente de manera indicativa.

(ii) Proyecto del Concursante

El Concursante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica el Proyecto del Concursante, con las limitaciones expresamente señaladas en los lineamientos contenidos en el **Apéndice II** (*Perfil Informativo*) y en el **Apéndice IV** (*Términos de Referencia: Oferta Técnica*).

A fin de llevar a cabo la elaboración del Proyecto del Concursante, los Concursantes deberán elaborar, por su cuenta y a su costa, todos los análisis, estudios, visitas, pruebas, consultas o verificaciones que sean procedentes y estimen pertinentes.

(iii) Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia

La Convocante pone a disposición de los Concursantes un Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia contenido en el **Apéndice II** (*Perfil Informativo*) de las presentes Bases.

Debido a que la utilización del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia no es obligatoria y de que éste será verificado por los Concursantes, ni la Convocante, ni la Secretaría aceptarán o asumirán ninguna responsabilidad derivada de errores, omisiones o inconsistencias que el mismo pudiera presentar, pues se pone a disposición de éstos, exclusivamente de manera indicativa.

(iv) Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito

El Concursante podrá presentar como parte de su Propuesta Técnica el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito, para cuya realización y presentación el Concursante no tendrá más limitaciones que las expresamente señaladas en los lineamientos contenidos en el **Apéndice II** (*Perfil Informativo*) y en el **Apéndice IV** (*Términos de Referencia: Oferta Técnica*).

A fin de llevar a cabo la elaboración del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito, los Concursantes deberán elaborar, por su cuenta y a su costa, todos los

análisis, estudios, visitas, pruebas, consultas o verificaciones que sean procedentes y estimen pertinentes.

III.1.2. Inicio de las obras

Una vez concluido el diseño de la Autopista y emitido el Aviso de Inicio de Construcción, el Concesionario deberá dar inicio a la Construcción de las obras, en los términos previstos en los programas que forman parte de su Propuesta y lo establecido en el Título de Concesión.

III.1.3. Estándares de Desempeño

El Concursante deberá considerar en la preparación de su Propuesta que el Concesionario llevará a cabo sus actividades bajo los Estándares de Desempeño que se establecen en el Título Concesión que se adjunta a las presentes Bases como **Apéndice III** (*Proyecto de Título de Concesión*), o cualquier otra disposición contenida en el mismo.

III.1.4. Derechos de Vía

La liberación del Derecho de Vía se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidos en el **Apéndice III *(Proyecto de Título de Concesión)*** y el programa de liberación de Derecho de Vía previsto en la Propuesta del Concursante Ganador.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, el Concesionario se hará cargo de todos los costos derivados de la adquisición de los predios correspondientes a favor del Gobierno del Estado de México, incluyendo el cambio de uso de suelo y cualesquier estudios y trámites relacionados con dicha liberación, con cargo al Fondo para la Liberación del Derecho de Vía, en tanto que la Secretaría se obliga a coadyuvar con el Concesionario en la obtención del Derecho de Vía.

Si para la ejecución del Título de Concesión fuera necesario obtener otros bienes y/o derechos, el Concesionario será el único responsable de su obtención en los términos del mismo.

III.1.5. Permisos que se requieran para el desarrollo del Proyecto.

Para la elaboración de sus Propuestas, los Concursantes deberán considerar el cumplimiento de toda la Legislación Aplicable (incluyendo sin limitación las normas y disposiciones en materia ambiental) para el desarrollo del Proyecto, por lo tanto, el Concesionario será responsable de obtener y tramitar a su costo todos los Permisos que se requieran para el desarrollo del mismo, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice III** *(Proyecto de Título de Concesión)* en tanto que la Secretaría se obliga a coadyuvar con el Concesionario en la obtención de éstos.

Entre los Permisos que estarán a cargo del Concesionario se encuentran:

(i) La Manifestación de Impacto Ambiental.

(ii) Los que se requieran del Instituto Nacional de Antropología e Historia relativos a los Derechos de Vía.

(iii) Los de la Comisión Federal de Electricidad, de la Comisión Nacional del Agua y Petróleos Mexicanos relacionados con los Derechos de Vía.

(iv) Los de conexión o cruce de vías de comunicación de jurisdicción federal, estatal o municipal.

En todo caso, el Concesionario igualmente asumirá los costos que se deriven del cumplimiento de cualesquiera de los Permisos necesarios para el desarrollo del Proyecto, incluyendo los resolutivos en materia de impacto ambiental.

La lista no pretende ser exhaustiva, ni exime al Concesionario y/o Concursante de la obligación de gestionar, obtener, verificar y cumplir, de conformidad con la Legislación Aplicable, los Permisos que se requieran para el desarrollo del Proyecto.

III.1.6. Términos y condiciones en que los trabajos podrán subcontratarse.

El Concesionario no podrá subcontratar, ni ceder, transmitir, gravar, afectar, o disponer de cualquier otra forma, en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se lleguen a derivar del Título de Concesión, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del SAASCAEM.

El Concesionario podrá llevar a cabo sus actividades mediante subcontratación de las personas o sociedades que sean accionistas del Concesionario, cuya experiencia es objeto de evaluación en el presente Concurso. Asimismo, podrá subcontratar a las sociedades de propósito específico que al efecto constituyan los accionistas del Concesionario.

No obstante lo anterior, se podrá subcontratar a terceros la realización de las siguientes actividades:

(i) Proyectos y estudios que deba realizar el Concesionario.

(ii) Operación de la Autopista.

(iii) Mediciones especializadas de indicadores que así lo requieran: Índice Internacional de Rugosidad (IRI), roderas, coeficiente de fricción, macrotextura y retrorreflexión del pavimento.

(iv) Trabajos especializados como:

a) Elaboración del Proyecto Ejecutivo;

b) Laboratorio de control de calidad de materiales y de ejecución de obra;

c) Trabajos arqueológicos;

d) Trabajos de Cimentaciones;

e) Trabajos de Obra Inducida relacionados con CFE Media Tensión;

f) Trabajos de Obra Inducida relacionados con CFE Baja Tensión;

g) Trabajos de alumbrados;

h) Trabajos de instalaciones líneas telefónicas; y

i) Trabajos de protección de gasoductos.

Los Concursantes reconocen y aceptan que el Concesionario será el único responsable ante la Secretaría de las obligaciones que adquiera con los Subcontratistas o proveedores de bienes. Los Subcontratistas o Proveedores de Bienes no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de la Secretaría o del SAASCAEM por tales obligaciones.

III.2. Personas que podrán participar en el Concurso

Podrá participar en el presente Concurso toda persona jurídico colectiva, nacional o extranjera, que cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria y en estas Bases, ya sea individualmente o en Consorcios conforme se señala más adelante.

Los Concursantes solo podrán presentar una Propuesta, ya sea directamente o como parte de un Consorcio. Ningún Concursante podrá participar directa o indirectamente en más de un Consorcio.

No podrán participar en el presente Concurso, ni obtener el otorgamiento del Título de Concesión quienes se encuentren en los supuestos a que se refiere el artículo 38 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México:

(i) Aquellas en las que participen o intervengan servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

(ii) Aquellas a las que la Convocante les haya revocado una concesión;

(iii) Las que se encuentren en situación reiterada de incumplimiento en las obligaciones de una concesión;

(iv) Las que se encuentren en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concurso de acreedores;

(v) Las que hubieren proporcionado información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento de licitación o durante la explotación de una concesión;

(vi) Las que participen en un procedimiento de licitación perteneciendo a un mismo grupo empresarial o se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o socios comunes;

(vii) Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la ley aplicable.

III.3. Consorcios

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente como Consorcio una Propuesta, en cuyo caso también deberán obligarse a constituir, de resultar ganadores, una persona jurídico-colectiva, así como designar a un representante común para participar en el Concurso.

El Consorcio será considerado como un solo Concursante y podrá presentar una sola Propuesta, no obstante, en caso de resultar ganador, los miembros del Consorcio deberán constituir una persona jurídico-colectiva, que deberá ser constituida como una sociedad de propósito específico. Para la constitución de la sociedad de propósito específico, se deberá cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, y en su caso, con las demás características que se establecen en las presentes Bases.

Los Consorcios deberán cumplir con lo siguiente:

(i) Cada Consorcio deberá tener entre los miembros del Consorcio por lo menos una persona que haya adquirido las Bases.

(ii) Cada uno de los miembros del Consorcio deberá designar un representante común con facultades suficientes para tratar y resolver cualesquiera cuestiones de índole técnica, comercial, financiera, jurídica y de cualquier otra naturaleza que se deriven del Concurso, así como para suscribir, en su nombre y representación, todos los documentos relativos a la participación del Consorcio.

(iii) Celebrar un convenio de asociación que regule las relaciones de los miembros del Consorcio, que deberá contener los requisitos que se mencionan en el siguiente inciso, mismo que no será necesario que se ratifique ante fedatario público, bastando la firma original autógrafa y rúbrica en el documento de cada uno de los representantes legales de los miembros del Consorcio.

(iv) El convenio de asociación deberá ser redactado en idioma español, sujetarse a legislación mexicana y contener como mínimo lo siguiente:

a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas; o su equivalente tratándose de personas extranjeras.

b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación; o su equivalente tratándose de personas extranjeras.

c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la Propuesta y con el presente Concurso.

d) Descripción de las partes objeto del Título de Concesión que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes de forma solidaria, para efectos del procedimiento de contratación.

f) La designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México.

g) La estipulación de que no se aceptarán cambios en la Propuesta del Concursante respecto de la estructura y porcentajes de participación en el Consorcio, ni relativas a las actividades a desarrollar y/o servicios a prestar por cada persona en su calidad de integrante de un Consorcio.

h) La obligación de constituir la sociedad de propósito específico y de realizar los actos necesarios para que ésta suscriba el Título de Concesión, en caso de no tenerla constituida al momento de la presentación de la Propuesta.

i) La obligación, en caso de resultar ganador del Concurso, de celebrar el Convenio de Cesión de Derechos del Concursante Ganador con la sociedad de propósito específico que actúe como Concesionario, y a exhibirlo a la Convocante previo a la fecha de suscripción del Título de Concesión.

Ningún miembro del Consorcio podrá:

(i) Formar parte de otro Consorcio.

(ii) Tener interés o participación accionaria o de cualquier otro tipo con otro Concursante y/u otro Consorcio y/o en las empresas integrantes de otro Consorcio, y/o

(iii) Estar vinculado con otros Concursantes por medio de algún socio o asociado común.

III.4. Supervisión del Proyecto

La Secretaría en todo momento estará a cargo de la supervisión del Proyecto y para ello podrá delegar sus facultades al SAASCAEM.

La Secretaría o, en su caso, el SAASCAEM, para auxiliarse en sus actividades de supervisión instruirá al fiduciario del Fideicomiso de Administración del Proyecto sobre la contratación del Supervisor, quien se encargará del control y la supervisión de las actividades de Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento, Conservación y Explotación a cargo de la Concesionaria, en los términos establecidos en el Título de Concesión.

El Concursante deberá considerar en su Propuesta que, previo al inicio de ejecución del Programa de Construcción, el Concesionario deberá aportar al Fideicomiso de Administración del Proyecto los recursos para cubrir los costos del Supervisor, así como de los especialistas que, en su caso, sean necesarios de conformidad con lo señalado en el **Apéndice V** *(Términos de Referencia: Oferta Económica)* de las presentes Bases y el Título de Concesión; por un monto equivalente a por los menos 6 (seis) meses de la prestación de los servicios del Supervisor.

III.5. Contraprestaciones

Los Concursantes deberán incluir en su Propuesta Económica las siguientes contraprestaciones a favor del Gobierno del Estado:

(i) Una contraprestación anual durante la vigencia de la Concesión equivalente al 1.00% (uno por ciento) de los ingresos brutos tarifados de la Concesión, sin incluir IVA, la cual será pagadera en los términos establecidos en el Título de Concesión.

(ii) En su caso, una contraprestación inicial por el otorgamiento de la Concesión. La cual deberá cubrirse en los términos establecidos en el Título de Concesión.

El ofrecimiento de la contraprestación inicial no será obligatorio; sin embargo, esta variable será evaluada en los términos del **Apéndice VI** *(~~Términos de Referencia: Oferta Económica~~Criterios de Evaluación y Asignación de Puntos)* de las presentes Bases.

Los Concursantes deberán tomar en consideración en su Propuesta que, en caso de existir ingresos diferenciales, éstos deberán ser cubiertos en los términos establecidos en el **Apéndice III** (*Proyecto de Título de Concesión)*.

III.6. Procedimiento de Concurso

El Concurso inicia con la publicación de la Convocatoria y concluye con la emisión del fallo en el que se adjudique el Proyecto o se declare desierto el Concurso o, en su caso, con la cancelación del Concurso.

En todos los actos del Concurso, se deberán observar las medidas sanitarias pertinentes de conformidad con las disposiciones establecidas por el Consejo de Salubridad General, o cualesquier otras autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno.

III.6.1. Publicidad del proceso de contratación y notificaciones a los Concursantes

III.6.1.1. Los actos correspondientes a las Juntas de Aclaraciones, la visita guiada al sitio, la presentación y apertura de Propuestas de cada Concursante y al fallo, se llevarán a cabo en las fechas, horas y lugares señalados en el Calendario de los actos del Concurso incluido en el numeral II.16 de las presentes Bases; los mencionados actos tendrán el carácter de públicos y se levantará acta de estos.

III.6.1.2. Las actas de las Juntas de Aclaraciones, la visita guiada al sitio, el acto de presentación y apertura de Propuestas, y del fallo correspondiente, serán firmadas por al menos uno de los servidores públicos del SAASCAEM responsables del presente Concurso señalados en el numeral II.1 de las presentes Bases y cualquier otro servidor público que haya concurrido al acto. Las actas también serán firmadas por los representantes de los Concursantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas. Una vez suscritas las actas, se podrá entregar una copia a dichos asistentes.

III.6.1.3. La Convocatoria y Bases y, en su caso, sus modificaciones; las actas de las Juntas de Aclaraciones, de visita guiada al sitio, de la presentación y apertura de Propuestas del Concursante, del fallo o de la declaración de cancelación del Concurso estarán disponibles a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de celebración de los actos y se notificarán a los Concursantes mediante su publicación en la página oficial de internet del SAASCAEM http://saascaem.edomex.gob.mx/proyecto-autopista-tultepec-aeropuerto-felipe en términos de la Legislación Aplicable.

III.6.1.4. En este mismo sentido, al finalizar cada acto, se fijará en el domicilio del SAASCAEM, un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible al que tenga acceso el público, por un plazo no menor a 5 (cinco) Días Hábiles para efectos de su notificación a los Concursantes que no hayan asistido a tal acto o los que no hubieran recibido en el mismo la notificación por cualquier causa.

III.6.1.5. Adicionalmente a los actos señalados anteriormente, en el caso de distintas comunicaciones o notificaciones durante todas las etapas del Concurso conforme se señala en las Bases, éstas se comunicarán o notificarán, según sea el caso, a los interesados o Concursantes, mediante su publicación en la página oficial de internet del SAASCAEM http://saascaem.edomex.gob.mx/proyecto-autopista-tultepec-aeropuerto-felipe y fijando un ejemplar de las mismas en el domicilio del SAASCAEM en un lugar visible al que tenga acceso el público. En consecuencia, los Concursantes con la adquisición de las presentes Bases, manifiestan su conformidad y aceptación de los medios de notificación señalados anteriormente, por lo que no podrán alegar o interponer recurso alguno reclamando la falta de notificación personal de cualquiera de los actos del Concurso y su Fallo.

III.6.2. Visita al Sitio

(i) Visita Guiada al Sitio. El SAASCAEM organizará una visita guiada al sitio donde se realizarán las obras, para lo cual y previo a su realización notificará a los interesados a través de la página oficial de internet del SAASCAEM http://saascaem.edomex.gob.mx. A dicha visita podrán acudir todos los interesados en participar como Concursantes en el Concurso, sin necesidad de que previamente adquieran las Bases en términos de la Convocatoria, para que por sí mismos, a su

costa y bajo su exclusiva responsabilidad con sus propios medios, realicen la visita y obtengan toda la información necesaria para la preparación de sus Propuestas.

Los interesados o Concursantes deberán acudir al punto de reunión señalado por el SAASCAEM, en donde este les hará entrega de un reporte en el que se identifique el lugar de las obras.

La Convocante se reserva el derecho de limitar el número de representantes de cada uno de los interesados o Concursantes que podrán acudir a visitar el sitio de las obras, de tal forma que no se vea afectada la logística y organización de la visita impidiendo con ello el cumplimiento de su objetivo. Dicha determinación se tomará y comunicará a los presentes el día de la visita, en el punto de reunión.

Al final de la visita, el SAASCAEM preparará un acta para hacer constar el nombre de los interesados o Concursantes que asistieron a la misma, la cual deberá ser firmada por al menos uno de los servidores públicos del SAASCAEM responsables del presente Concurso señalados en el numeral II.1 de las presentes Bases y cualquier otro servidor público que haya concurrido al acto. Dicha acta también será firmada por los interesados, Concursantes o sus representantes que estén presentes, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma.

La asistencia de los interesados, Concursantes o sus representantes a la visita guiada no es obligatoria; sin embargo, su inasistencia no los relevará, ni a ellos ni a sus representantes, de la aceptación de las obligaciones que se deriven de las presentes Bases.

(ii) Visitas Posteriores al Sitio. Previa adquisición de las Bases, los interesados o Concursantes que deseen realizar visitas posteriores deberán solicitarlo por escrito, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la visita, conforme al formato que se acompaña las presentes Bases como **Formato VS** que deberá estar firmado por el representante legal del interesado en participar en el Concurso.

En dicha solicitud deberán describir la naturaleza de las visitas y los estudios, pruebas o análisis que pretendan llevar a cabo, sus alcances, y calendario de ejecución, así como la dirección de correo electrónico a la cual el SAASCAEM deberá notificarles la respuesta correspondiente. El SAASCAEM deberá responder a dicha solicitud el Día Hábil siguiente a aquel en que haya sido recibida, mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico que haya sido designada para tales efectos en la solicitud correspondiente.

Cualquier gasto derivado de dichas visitas, estudios, pruebas o análisis que se realicen será asumido por los Concursantes y será de su exclusiva responsabilidad. Los Concursantes deberán dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba previamente en un plazo máximo de 6 (seis) horas posteriores a su visita, en caso contrario, asumirá la responsabilidad de resarcir los daños o perjuicios que haya causado a las vías de comunicación o a terceros en términos

del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, sin perjuicio de las demás que sean aplicables en términos de la Legislación Aplicable.

En caso de no realizar las visitas, estudios, pruebas o análisis, los interesados o Concursantes no podrán invocar el desconocimiento de las condiciones del sitio de las obras o solicitar modificaciones al Título de Concesión por este motivo.

III.6.3. Recepción de solicitudes de aclaración para las Juntas de Aclaraciones

III.6.3.1. Solamente podrán formular solicitudes de aclaración los Concursantes que, adquieran las Bases en los términos de la Convocatoria.

Las solicitudes de aclaración deberán estar numeradas en forma consecutiva y deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas al numeral, punto, inciso o párrafo de las Bases, o Apéndices con el cual se relacionan. Aquellas solicitudes de aclaración que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases no serán tomadas en cuenta por la Convocante.

Las solicitudes de aclaración se presentarán: (a) por escrito, conforme al formato que se acompaña a las presentes Bases como **Formato FP**, (b) deberán estar firmadas por el representante legal del Concursante o el representante legal del Consorcio, y (c) deberán adjuntar copia de la factura de adquisición de las Bases.

En el **Formato FP** los Concursantes deberán manifestar que están de acuerdo en que las respuestas a las consultas les sean notificadas ya sea en el acto de Junta de Aclaraciones o, a través de la publicación del acta correspondiente en la página oficial de internet del SAASCAEM http://saascaem.edomex.gob.mx/proyecto-autopista-tultepec-aeropuerto-felipe.

Los Concursantes deberán presentar sus solicitudes de aclaración en la fecha que se indica en el Calendario de los actos del Concurso incluido en el numeral II.16 de las presentes Bases, por cualquiera de los medios que indican a continuación:

(i) En el domicilio del SAASCAEM, en forma impresa en un documento original firmado y en forma digital en memoria USB en formato Word.

(ii) Por mensajería con acuse de recibo o correo certificado, en el domicilio del SAASCAEM, en forma impresa en un documento original y en forma digital en memoria USB en formato Word.

(iii) Por correo electrónico a las direcciones de los servidores públicos del SAASCAEM responsables del presente Concurso señaladas en el numeral II.1 de las presentes Bases, anexando las solicitudes de aclaración en archivo Word. En este caso, el SAASCAEM a través del mismo medio, deberá confirmar de recibido a más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la recepción de las mismas (en horario y Día Hábiles). En caso de no recibir la confirmación en el plazo señalado, los Concursantes deberán comunicarse a los teléfonos indicados en el numeral II.1 de las presentes Bases a efecto de confirmar la recepción.

Para los supuestos de los incisos (i) y (ii) anteriores, el SAASCAEM acusará de recibido la solicitud y tomará como hora y fecha de recepción de las solicitudes de aclaración del Concursante, la que indique el sello de su recepción.

Tratándose del supuesto del inciso (iii) se tendrá por recibido en la hora y fecha de recepción del mensaje en el buzón de correo electrónico de los servidores públicos del SAASCAEM responsables del Concurso señaladas en el numeral II.1 de las presentes Bases, siempre y cuando hayan recibido la confirmación conforme a lo establecido en el inciso (iii) anterior.

III.6.3.2. El SAASCAEM no estará obligada a responder las solicitudes de aclaración si los Concursantes incumplen con la presentación del escrito en los términos a que hace referencia el numeral III.6.3.1. de las presentes Bases o si la solicitud de aclaración es presentada fuera del plazo referido en el tercer párrafo del mismo numeral III.6.3.1, en cuyo caso, solamente se permitirá el acceso a la Junta de Aclaraciones a la persona que lo solicite, en calidad de observador.

III.6.4. Juntas de Aclaraciones

Las Juntas de Aclaraciones se celebrarán en el lugar, fechas y horas señaladas en el Calendario de los actos del Concurso incluido en el numeral II.16 de las presentes Bases, en las que se dará respuesta por escrito a las solicitudes de aclaración formuladas en términos de lo previsto en el numeral III.6.3 de las presentes Bases.

Las Juntas de Aclaraciones serán presididas por uno de los servidores públicos del SAASCAEM responsables del presente Concurso, señalados en el numeral II.1 de las presentes Bases, quien podrá ser asistido por quien éste designe, a fin de resolver de forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los Concursantes relacionadas con los aspectos contenidos en la Convocatoria y las Bases.

En las Juntas de Aclaraciones no se podrán presentar solicitudes de aclaración, ni habrá sesión de preguntas y respuestas orales, por lo que las solicitudes de aclaración deberán efectuarse en la fecha y hora límites establecidas en el numeral II.16 de las presentes Bases.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones se notificarán a los Concursantes en términos de lo señalado en el numeral III.6.1.3 de las presentes Bases.

La asistencia de los Concursantes a las Juntas de Aclaraciones es optativa. La inasistencia de algún Concursante a la Junta de Aclaraciones no será motivo de desechamiento de una Propuesta. Sin embargo, el contenido de la(s) acta(s) que se levante(n) con motivo de dicha(s) junta(s) de aclaraciones constituirá parte integrante de las Bases y su contenido será obligatorio para todos los Concursantes, por lo que será responsabilidad de los Concursantes obtener una copia del acta que se levante con motivo de la Junta de Aclaraciones en las oficinas del SAASCAEM en el domicilio que se indica en el numeral II.1 de las presentes Bases, o a través de la página oficial de internet del SAASCAEM http://saascaem.edomex.gob.mx/proyecto-autopista-tultepec-aeropuerto-felipe.

En el supuesto que debido al número de solicitudes de aclaración o a la complejidad de las mismas, entre otras cuestiones, no sea posible para el SAASCAEM dar respuesta a las

mismas en la Junta de Aclaraciones correspondiente, el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones podrá prorrogar la Junta de Aclaraciones o convocar a una nueva, según estime conveniente; lo anterior en el entendido que, entre la última Junta de Aclaraciones y la fecha de presentación de Propuestas deberá haber un plazo no menor a 5 (cinco) Días Hábiles.

III.6.5. Modificaciones a las Bases

El SAASCAEM podrá modificar las Bases, ya sea a iniciativa propia o en respuesta a alguna aclaración solicitada por cualquiera de los Concursantes.

Cualquier modificación a las Bases deberá notificarse a los Concursantes a más tardar hasta 5 (cinco) Días Hábiles previo al acto de presentación de las Propuestas, mediante su publicación en la página oficial de internet del SAASCAEM http://saascaem.edomex.gob.mx/proyecto-autopista-tultepec-aeropuerto-felipe. De ser necesario, la fecha señalada para la presentación y apertura de las Propuestas podrá diferirse por el SAASCAEM.

Será responsabilidad de los Concursantes obtener una copia de cualquier modificación que se realice a la Bases en las oficinas del SAASCAEM en el domicilio que se indica en el numeral II.1 de las presentes Bases, o a través de la página oficial de internet del SAASCAEM http://saascaem.edomex.gob.mx/proyecto-autopista-tultepec-aeropuerto-felipe.

Cualquier modificación formarán parte de la Convocatoria y de las Bases por lo que serán de carácter obligatorio para todos los Concursantes y deberán ser consideradas para la elaboración de sus Propuestas.

Las modificaciones que se realicen a iniciativa propia del SAASCAEM fuera de una Junta de Aclaraciones se publicarán en términos de lo señalado en los numerales III.6.1.3 y III.6.1.4.

En caso de que se realice cualquier modificación as las Bases, se dará oportunidad a los Concursantes de que se retiren del Concurso sin que ello implique un incumplimiento a las presentes Bases, ni se haga efectiva garantía alguna.

III.6.6. Revisión preliminar y Constancia de Registro Preliminar (optativo)

Para facilitar el Concurso, el SAASCAEM efectuará la revisión preliminar de la documentación que se señala a continuación, y emitirá una Constancia de Registro Preliminar a los Concursantes que hayan presentado dicha documentación en cumplimiento de todos los requisitos que se señalan a continuación.

La participación en la revisión preliminar es optativa y la falta de obtención de la Constancia de Registro Preliminar no será causal de descalificación.

La revisión preliminar se sujetará a lo siguiente:

(i) Para solicitar su Constancia de Registro Preliminar, los Concursantes que deseen hacerlo deberán presentar en el domicilio del SAASCAEM, solicitud en términos del **Formato SR** debidamente requisitada con la información que corresponda al Concursante o a los miembros del Consorcio.

(ii) Los Concursantes deberán adjuntar y entregar la Documentación de carácter Legal que se lista a continuación.

Documento	Descripción	Carácter	Formato
DL-01	Copia de la factura de adquisición de las Bases.	Obligatorio	No aplica
DL-02	Escrito en el que manifieste que el Concursante y sus representantes cuentan con personalidad y facultades suficientes para participar en el Concurso. Original o copia certificada y copias simples para cotejo, de la documentación o instrumento que acredite la legal existencia de la persona que solicita el registro, así como de la capacidad o poderes otorgados a su representante legal. En el caso de Consorcios, se deberá presentar idéntica documentación de cada uno de los miembros del Consorcio y sus representantes, con firma autógrafa de todos los representantes legales.	Obligatorio	**Formato DL-02**
DL-03	Convenio de asociación al que se hace referencia en el numeral III.3.	Obligatorio para Consorcios	**Formato DL-03**
DL-04	Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que no existe impedimento del Concursante para participar en el Concurso, en virtud de que (i) no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, y (ii) no se encuentra inhabilitado para participar en el presente Concurso, con firma autógrafa del representante legal.	Obligatorio	**Formato DL-04**

Documento	Descripción	Carácter	Formato
DL-05	Declaración de integridad del Concursante.	Obligatorio	**Formato DL-05**
DL-06	Escrito en el que declare, bajo protesta de decir verdad, (i) que conoce el contenido y alcance de la Legislación Aplicable, (ii) se compromete al cumplimiento de la Legislación Aplicable, y (iii) se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de México, con firma autógrafa del representante legal.	Obligatorio	**Formato DL-06**
DL-07	Declaración bajo protesta de decir verdad de que el Concursante o los miembros del Consorcio se obligan a constituir una sociedad de propósito que será la titular del Título de Concesión.	Obligatorio	**Formato DL-07**
DL-08	Declaración, bajo protesta de decir verdad, de cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la federación y con el Estado de México, en su caso. Acompañado el documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo (Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y su anexo 19, Título 2 Código Fiscal de la Federación, Capitulo 2.1. Disposiciones generales, 2.1.39 Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas). En caso de Concursantes extranjeros, deberán declarar bajo protesta de decir verdad que la empresa o Miembro del Consorcio está en cumplimiento de sus obligaciones fiscales en su país, y deberán acompañar copia del alta ante la autoridad hacendaria del país correspondiente, apostillada o	Obligatorio	**Formato DL-08**

Documento	Descripción	Carácter	Formato
	legalizada y traducida al español por perito traductor. Asimismo, deberán adjuntar copia simple del documento en el que conste fehacientemente la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Concursante o de cada uno de los miembros del Consorcio, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando el Concursante o alguno de los miembros del Consorcio esté inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes del Estado de México, deberá proporcionar copia simple de la constancia de inscripción. En caso de Concursantes extranjeros deberá presentar el equivalente en su país de origen debidamente traducido y apostillado o legalizado.		
DL-09	Escrito mediante el cual los Concursantes declaren bajo protesta de decir verdad que no han incurrido en ninguna conducta anticompetitiva tal como establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en esta u otras licitaciones.	Obligatorio	**Formato DL-09**
DL-10	Declaración bajo protesta de decir verdad de que el Concursante o los miembros del Consorcio no han incurrido en faltas o incumplimientos de concesiones o contratos ante autoridades federales, estatales o municipales [o sus equivalentes en países extranjeros] que hayan resultado en la revocación de la concesión o la rescisión del contrato correspondiente.	Obligatorio	**Formato DL-10**
DL-11	Estructura accionaria del Concursante con el nivel de detalle indicado en el formato.	Obligatorio	**Formato DL-11**
DL-12	Carta Poder para quien concurra en representación de un Concursante	Opcional	**Formato DL-12**

Documento	Descripción	Carácter	Formato
	con el objeto de entregar y recibir documentación, comparecer a los actos de presentación y apertura de Propuestas y del fallo, presentar dichas Propuestas, hacer aclaraciones en dichos actos, oír y recibir notificaciones, con firma autógrafa del Concursante o de su represente legal.		
DL-13	Carta de Confidencialidad mediante la cual los Concursantes señalan cuál de la documentación que presentan es de carácter confidencial.	Opcional	Libre

El SAASCAEM revisará que la documentación presentada por los Concursantes reúna todos los requisitos solicitados. Dicha revisión la llevará a cabo uno de los servidores públicos del SAASCAEM responsables del presente Concurso señalados en el numeral II.1 de las presentes Bases, o cualquier otro funcionario del SAASCAEM designado por ellos.

En caso que la información sea presentada de manera completa y conforme a los requisitos señalados en este numeral, el SAASCAEM entregará al Concursante, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles a partir de la presentación de la documentación, la Constancia de Registro Preliminar.

El SAASCAEM podrá prevenir a los Concursantes, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles a partir de la presentación de la documentación, cuando no presenten la documentación completa o no la presenten conforme a lo establecido en las presentes Bases.

Dentro del periodo de entrega de información para obtener la Constancia de Registro Preliminar previsto en el numeral II.16, los Concursantes podrán presentar cualquier información adicional o subsanar las prevenciones antes mencionadas, a fin de obtener la Constancia de Registro Preliminar.

Si el Concursante recibe la Constancia de Registro Preliminar, no requerirá volver a presentar los documentos antes señalados al momento de presentar sus Propuestas y bastará que únicamente presente la Constancia de Registro Preliminar con la declaración, bajo protesta de decir verdad, de que los documentos e información presentados para el registro siguen vigentes, sin modificación alguna.

Los Concursantes que no cuenten con Constancia de Registro Preliminar o deseen modificar cualquiera de los documentos o información presentados para la obtención de su Constancia de Registro Preliminar, deberán presentar con su Oferta Técnica todos los documentos e información requeridos.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos e información requeridos o de la Constancia de Registro Preliminar al momento de la presentación de las Propuestas será motivo de descalificación.

En el caso de un Consorcio, los documentos deberán ser firmados por el representante legal del Consorcio, y el registro preliminar deberá estar requisitado por cada uno de los miembros del Consorcio. De cambiar la integración del Consorcio, deberán presentar nuevamente con su Propuesta todos los documentos e información requeridos. Los integrantes que se separen del Consorcio y deseen participar de manera individual en el Concurso, también deberán presentar con su Propuesta todos los documentos e información requeridos, y acreditar la adquisición de las Bases.

La revisión preliminar no comprenderá los elementos propios de la Oferta Económica o de la Oferta Técnica. Tampoco será objeto de revisión cualquier otro aspecto que, de conocerse y hacerse público, dé lugar a competencia desleal ni a condiciones contrarias a los principios señalados en la Legislación Aplicable.

III.6.7. Instrucciones para la preparación e integración de Propuestas

III.6.7.1. Instrucciones Generales

Los Concursantes deberán elaborar sus Propuestas por escrito y preferentemente en papel que contenga el membrete de los Concursantes, cumpliendo con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

(i) Los Concursantes entregarán sus Propuestas en paquete o sobre cerrado, identificando:

a) Oferta Técnica, y

b) Oferta Económica.

(ii) Las Propuestas se deberán presentar en original impreso, en el paquete o sobre se deberá incluir un dispositivo de almacenamiento USB, con la documentación completa contenida en cada uno de ellos. En cada USB se deberá incluir una copia en formato electrónico (pdf) de todos los documentos foliados, rubricados y/o firmados que se hayan presentado físicamente. También deberán incluirse en cada USB los archivos editables en formato Word, Excel, CAD, etc., de los documentos presentados (excepto de los documentos emitidos por terceros, tales como instrumentos públicos). En caso de discrepancia entre los formatos electrónicos y los documentos presentados en original impresos, prevalecerán los últimos.

(iii) Las hojas del original deberán estar foliadas y rubricadas. En el foliado se deberá utilizar numeración independiente para (a) la Oferta Técnica y (b) la Oferta Económica; empezando cada una de ellas con el folio 001 y terminando en el folio correspondiente al número de hojas que la integren. Los Concursantes podrán optar por imprimir los documentos que integren la Propuesta a doble cara, en cuyo caso tanto el anverso como el reverso de cada hoja deberán estar debidamente foliados y rubricados. El error involuntario en el foliado o la falta del mismo no será motivo de descalificación.

(iv) Las cantidades correspondientes a los montos deberán presentarse tanto en número como en letra. En caso de discrepancia entre estos, prevalecerá el monto señalado con letra.

(v) Los Concursantes deberán anotar los datos con toda claridad y precisión a fin de evitar errores de interpretación y deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados en estas Bases.

(vi) Los Concursantes deberán presentar la información establecida en los formatos que se agregan a las presentes Bases, debiendo reproducir los mismos e incluyendo toda la información solicitada, preferentemente en papel con membrete del Concursante.

(vii) Las Propuestas no podrán contener tachaduras ni enmendaduras.

(viii) Los documentos que integran las Propuestas preferentemente deberán ser presentados en carpetas con argollas y separadores para tener un mejor control de la documentación presentada.

(ix) La documentación que integra la Oferta Técnica y la Oferta Económica, así como los formatos establecidos en las presentes Bases y cualquier otra mediante la cual se efectúen los compromisos de la oferta presentada, deberá estar firmada y/o rubricada, según corresponda, por el representante legal del Concursante que tenga acreditada o que acredite su representación en los términos de la Legislación Aplicable. En el caso de un Consorcio, los documentos deberán estar firmados por el representante legal del Consorcio. Lo anterior a efecto de garantizar la seriedad de los compromisos que asume el Concursante, la falta de firma y/o rúbrica en cualquiera de estos documentos, si afecta la solvencia de la Propuesta, será causal de desechamiento.

(x) Las Propuestas deberán presentarse de conformidad con lo solicitado en las presentes Bases y no deberán estar condicionadas expresa o implícitamente, salvo por aquellos términos y condiciones que se incluyan en la carta de intención de Financiamientos. En caso de que se incluya en alguna Propuesta cualesquiera de este tipo de condiciones, dicha Propuesta será desechada.

(xi) La falta de cumplimiento de los Concursantes en la presentación de cualquiera de los documentos requeridos con el carácter de "Obligatorio" en estas Bases será motivo de descalificación del Concursante que corresponda.

(xii) Las aclaraciones, sugerencias o consideraciones incluidas en las Propuestas en relación con las Bases o los documentos relacionados con las mismas se tendrán por no puestas.

(xiii) La información que se presente en moneda extranjera deberá presentarse con su equivalente en pesos al tipo de cambio publicado por el Banco de México el en el Diario Oficial de la Federación 7 (siete) días naturales antes de la presentación de la Propuesta. No obstante lo anterior, en caso de que los documentos que

demuestren la situación financiera del Concursante se presenten en moneda extranjera, deberán presentarse con su equivalente en pesos, al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el último Día Hábil del ejercicio fiscal correspondiente.

III.6.7.2. Documentos que deben presentarse en las Propuestas

A. Oferta Técnica

Como parte de la "Oferta Técnica" deberán incluirse los siguientes documentos:

(i) Documentación de carácter Legal, o Constancia de Registro Preliminar

Original de la Constancia de Registro Preliminar y de una declaración, bajo protesta de decir verdad, de que los documentos e información presentados para la obtención de la Constancia de Registro Preliminar siguen vigentes sin modificación alguna.

En caso de no contar con la Constancia de Registro Preliminar o de haber sufrido alguna modificación los documentos o información antes mencionados, los Concursantes deberán presentar la Documentación de carácter legal que se enlista a continuación.

Documento	Descripción	Carácter	Formato
DL-01	Copia de la factura de adquisición de las Bases.	Obligatorio	No aplica
DL-02	Escrito en el que manifieste que el Concursante y sus representantes cuentan con personalidad y facultades suficientes para participar en el Concurso. Original o copia certificada y copias simples para cotejo, de la documentación o instrumento que acredite la legal existencia de la persona que solicita el registro, así como de la capacidad o poderes otorgados a su representante legal. En el caso de Consorcios, se deberá presentar idéntica documentación de cada uno de los miembros del Consorcio y sus representantes, con firma autógrafa de todos los representantes legales.	Obligatorio	**Formato DL-02**
DL-03	Convenio de asociación al que se hace referencia en el numeral III.3.	Obligatorio para Consorcios	**Formato DL-03**
DL-04	Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que no existe impedimento del Concursante para participar en el Concurso,	Obligatorio	**Formato DL-04**

Documento	Descripción	Carácter	Formato
	en virtud de que (i) no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, y (ii) no se encuentra inhabilitado para participar en el presente Concurso, con firma autógrafa del representante legal.		
DL-05	Declaración de integridad del Concursante.	Obligatorio	**Formato DL-05**
DL-06	Escrito en el que declare, bajo protesta de decir verdad, (i) que conoce el contenido y alcance de la Legislación Aplicable, (ii) se compromete al cumplimiento de la Legislación Aplicable, y (iii) se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de México, con firma autógrafa del representante legal.	Obligatorio	**Formato DL-06**
DL-07	Declaración bajo protesta de decir verdad de que el Concursante o los miembros del Consorcio se obligan a constituir una sociedad de propósito que será la titular del Título de Concesión.	Obligatorio	**Formato DL-07**
DL-08	Declaración, bajo protesta de decir verdad, de cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la federación y con el Estado de México, en su caso. Acompañado el documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo (Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y su anexo 19, Título 2 Código Fiscal de la Federación, Capitulo 2.1. Disposiciones generales, 2.1.39 Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas). En caso de Concursantes extranjeros, deberán declarar bajo protesta de decir verdad que la empresa o Miembro del Consorcio está en cumplimiento de sus obligaciones fiscales en su país, y deberán acompañar copia del alta ante la autoridad	Obligatorio	**Formato DL-08**

Documento	Descripción	Carácter	Formato
	hacendaria del país correspondiente, apostillada o legalizada y traducida al español por perito traductor. Asimismo, deberán adjuntar copia simple del documento en el que conste fehacientemente la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Concursante o de cada uno de los miembros del Consorcio, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando el Concursante o alguno de los miembros del Consorcio esté inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes del Estado de México, deberá proporcionar copia simple de la constancia de inscripción. En caso de Concursantes extranjeros deberá presentar el equivalente en su país de origen debidamente traducido y apostillado o legalizado.		
DL-09	Escrito mediante el cual los Concursantes declaren bajo protesta de decir verdad que no han incurrido en ninguna conducta anticompetitiva tal como establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en esta u otras licitaciones.	Obligatorio	**Formato DL-09**
DL-10	Declaración bajo protesta de decir verdad de que el Concursante o los miembros del Consorcio no han incurrido en faltas o incumplimientos de concesiones o contratos ante autoridades federales, estatales o municipales [o sus equivalentes en países extranjeros] que hayan resultado en la revocación de la concesión o la rescisión del contrato correspondiente.	Obligatorio	**Formato DL-10**
DL-11	Estructura accionaria del Concursante con el nivel de detalle indicado en el formato.	Obligatorio	**Formato DL-11**
DL-12	Carta Poder para quien concurra en representación de un Concursante con el objeto de entregar y recibir documentación, comparecer a los actos de presentación y apertura de Propuestas y del fallo, presentar dichas Propuestas, hacer aclaraciones en dichos actos, oír y recibir notificaciones, con	Opcional	**Formato DL-12**

Documento	Descripción	Carácter	Formato
	firma autógrafa del Concursante o de su represente legal.		
DL-13	Carta de Confidencialidad mediante la cual los Concursantes señalan cuál de la documentación que presentan es de carácter confidencial.	Opcional	Libre

(ii) Documentación Técnica Económica

Se deberá integrar como parte de parte de la Oferta Técnica la Documentación Técnica Económica que se lista a continuación.

Documento	Descripción	Carácter	Formato
DTE-01	Garantía de Seriedad de la Propuesta.	Obligatorio	**Libre**
DTE-02	Carta compromiso de aportación de capital del Concursante.~~e y, en caso de que el Concursante decida realizar los trabajos con una combinación de Financiamientos y Capital de Riesgo,, también deberá presentar la carta de intención de Financiamientos, en la que una institución financiera establezca su intención de participar en el Financiamiento del Proyecto.~~	Obligatorio	**Libre**
DTE-03	Situación Financiera del Concursante. El Concursante deberá presentar: Estados financieros, así como flujo de efectivo, dictaminados por contador público independiente (con nombre y el número de cédula profesional), correspondientes a los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019, así como los estados financieros internos, flujo de efectivo y notas analíticas al cierre del ejercicio 2019, elaborado por contador público (con nombre y el número de la cédula profesional). Se deberá incluir la siguiente leyenda a los estados financieros internos: "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO	Obligatorio	**Libre**

Documento	Descripción	Carácter	Formato
	FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOMOS LEGALMENTE RESPONSABLES DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO, ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS". Adicionalmente, los Concursantes extranjeros deberán entregar la información prevista en el primer y segundo párrafo de este numeral traducida al español, convertida en pesos mexicanos y presentados de acuerdo las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), por contador público independiente certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos o su equivalente en el extranjero. En caso de que el Concursante, o alguno de los Miembros de del Consorcio no tengan obligación de dictaminar sus estados financieros deberán presentar debidamente suscritos los estados financieros internos, flujo de efectivo y notas analíticas de los ejercicios 2017, 2018, y 2019 elaborados por contador público (con nombre y el número de cédula profesional). Asimismo, se deberá incluir la siguiente leyenda a los estados financieros antes citados: "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE		

Documento	Descripción	Carácter	Formato
	SOMOS LEGALMENTE RESPONSABLES DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO, ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS". Declaración Fiscal: 1. Para Concursantes mexicanos: declaración anual presentada al SAT de los últimos tres ejercicios fiscales (2017, 2018 y 2019). Para Concursantes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes del Estado de México, la declaración anual presentada en el estado de los últimos tres ejercicios fiscales (2017, 2018 y 2019). 2. Para Concursantes extranjeros: declaración anual equivalente a la declaración fiscal en México de los últimos tres ejercicios fiscales (2017, 2018 y 2019) en idioma y moneda de origen; y traducida al español y en Pesos por contador público independiente. En caso de que en el país de origen no se emitiera a la fecha del presente Concurso la declaración fiscal para el año 2019 lo deberá justificar debidamente. Antecedentes bancarios y comerciales, así como la lista de bancos y/o proveedores que le han otorgado créditos bancarios o comerciales para Financiamiento de proyectos similares en cuanto a tamaño y riesgo del Concurso.		
DTE-04	Índices Financieros (CNT, IT).	Obligatorio	Libre~~Formato DTE-04~~
DTE-05	Manifestación del porcentaje de Financiamientos y Recursos de los Accionistas.	Obligatorio	Libre~~Formato DTE-05~~

Documento	Descripción	Carácter	Formato
DTE-06	Escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original para cotejo y copia del Certificado de Discapacidad emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social las altas mencionadas, a requerimiento del SAASCAEM. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la Propuesta.	Opcional	**Libre**
DTE-07	En caso de que el Concursante o algún miembro del Consorcio sea MIPYME, se deberá presentar la acreditación correspondiente. En caso de MIPYME deberá presentar original para cotejo y copia del certificado emitido por la Secretaría de Economía (hoja de estratificación) en el cual conste que tiene dicha calidad.	Opcional	**Libre**
DTE-08	Escrito mediante el cual el Concursante manifiesta que uno o varios miembros del Consorcio está(n) certificado(s) en la ISO 9001, y/o ISO 14001, y/o OHSAS 18001/45001, mediante escrito libre, debiéndose adjuntar copia ~~certificada~~ simple del certificado de cumplimiento que se expide para cada una de las normas que se acrediten.	Opcional	**Libre**
DTE-09	Relación de la documentación ~~entregada de la Oferta~~ Técnica Económica.	Obligatorio	**Conforme al Apéndice VII FORMATOS DE BASES ~~Formato DTE-09~~**

(iii) Documentación Técnica

La documentación Técnica que se lista a continuación. La descripción detallada del contenido de cada documento se incluye en el **Apéndice IV** *(Términos de Referencia: Oferta Técnica)* de estas Bases.

Documento	Descripción	Carácter	Formato
OT-01	Manifestación del conocimiento de todos los documentos del Concurso.	Obligatorio	**Formato OT-01**
OT-02	Manifestación del conocimiento de todos los documentos del Anteproyecto de Referencia.	Obligatorio	**Formato OT-02**
OT-03	Proyecto del Concursante de acuerdo con el numeral 2.5. del ~~presente~~ Apéndice IV *(Términos de Referencia: Oferta Técnica)*. Asimismo, el Concursante deberá presentar un Catálogo E7.	Opcional	**Libre**
OT-04	Planeación de la Construcción y administración de la obra, incluyendo el procedimiento constructivo.	Obligatorio	**Libre**
OT-05	Manifestación de responsabilidad por el uso del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia.	Opcional	**Formato OT-05**
OT-06	Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito, con base en el cual haya preparado su Oferta, mismo que deberá cumplir con los lineamientos generales establecidos en ~~este~~ el Apéndice IV *(Términos de Referencia: Oferta Técnica)*.	Obligatorio	**Libre**
OT-07	Análisis de rutas de origen y destino.	Obligatorio	**Formato OT-07**
OT-08	Análisis de composición vehicular de la asignación del tránsito diario promedio anual.	Obligatorio	**Formato OT-08**
OT-09	Análisis de pronósticos de crecimiento anual de tránsito.	Obligatorio	**Formato OT-09**
OT-10	Análisis de pronósticos de crecimiento anual de tránsito de movimientos direccionales.	Obligatorio	**Formato OT-10**
OT-11	Propuesta específica del sistema de telepeaje y control de aforo, incluyendo el ~~lay-out~~ diseño de los puntos de cobro y especificaciones generales del equipo.	Obligatorio	**Libre**
OT-12	Anteproyecto de sistema ITS.	Obligatorio	**Libre**
OT-13	Programa de Construcción físico (expresado en cantidades de trabajo).	Obligatorio	**Formato OT-13**
OT-14	Programa de utilización de maquinaria y equipo.	Obligatorio	**Formato OT-14**
OT-15	Programa de avance porcentual de la Construcción (expresado en porcentaje).	Obligatorio	**Formato OT-15**
OT-16	Información documental de soporte. En dos CD o USB, acompañados de una carta con la relación del contenido.	Obligatorio	**Libre**

Documento	Descripción	Carácter	Formato
OT-17	Relación de contratos de construcción de Autopistas.	Obligatorio	**Libre**
OT-18	Manifestación de contar con la experiencia solicitada.	Obligatorio	**Formato OT-18**
OT-19	Manifestación de que la información presentada para acreditar la experiencia es verídica.	Obligatorio	**Formato OT-19**
OT-20	Relación de maquinaria y equipo que se utilizará en la construcción de las obras	Obligatorio	**Libre**
OT-21	Currícula del personal técnic~~a~~o que estará a cargo de la Construcción.	Obligatorio	**Libre**
OT-22	Organigrama del personal técnico y profesional que participará en la Construcción.	Obligatorio	**Libre**
OT-23	Esquema de subcontrataciones para la Construcción de la Autopista, en caso de que la construcción sea realizada por una empresa que no sea el Concursante.	Opcional	**Libre**
~~OT-24~~	~~Estados financieros auditados individuales del último ejercicio y los internos más recientes con antigüedad no mayor a tres meses de la empresa Subcontratista.~~	~~Opcional~~	~~**Libre**~~
~~OT-25~~	~~Relación de contratos de trabajos en ejecución y de los que tenga conocimiento que vaya a ejecutar durante el periodo de Construcción de la Autopista de la empresa Subcontratista.~~	~~Opcional~~	~~**Libre**~~
~~OT-26~~	~~Carta original para acreditar el compromiso y obligaciones que tenga cada uno de los Subcontratistas con el Concursante.~~	~~Opcional~~	~~**Libre**~~
OT-2~~4~~7	Anteproyecto o lineamientos generales para la provisión de Servicios Auxiliares.	Obligatorio	**Libre**
OT-2~~5~~8	Descripción del Sistema de Gestión de la Calidad, para la Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento.	Obligatorio	**Libre**
OT-2~~6~~9	Proyecto de plan de calidad.	Obligatorio	**Libre**
OT-27~~30~~	Proyecto de manual de calidad.	Obligatorio	**Libre**
OT-28~~31~~	Plan y programa de implantación del Sistema de Gestión de la Calidad.	Obligatorio	**Libre**
OT-29~~32~~	Programa de Conservación rutinaria.	Obligatorio	**Formato OT-29~~32~~/ Tabla OT-29~~32~~**
OT-3~~0~~3	Programa de Conservación periódica.	Obligatorio	**Formato OT-30~~33~~/ Tabla OT-30~~33~~**

Documento	Descripción	Carácter	Formato
OT-314	Programa de Mantenimiento.	Obligatorio	**Formato OT-3134/ Tabla OT-3134**
OT-325	Programa de estudios y proyectos para la Conservación.	Obligatorio	**Formato OT-3235/ Tabla OT-3235**
OT-336	Programa de Operación.	Obligatorio	**Formato OT-3336/ Tablas OT-3336a y OT-3336b**
OT-347	Experiencia y capacidad técnica del personal que llevará a cabo la Operación. Relatoría ordenada, ruta u organigrama en la que se acredite la relación del Concursante con su Matriz, Subsidiaria o Filial.	Obligatorio	**Libre**
OT-358	Manifestación de redacción libre de la veracidad de la información y acreditación de la experiencia y capacidad técnica del personal que llevara a cabo la Operación.	Obligatorio	**Libre**
OT-369	Manifestación de redacción libre de la veracidad de la información y acreditación de la experiencia y capacidad técnica del Concursante.	Obligatorio	**Libre**
OT-3740	Relación de contratos, concesiones, permisos o autorizaciones para la operación, conservación, mantenimiento y rehabilitación de autopistas de cuota de altas especificaciones o redes libres de peaje bajo estándares de desempeño.	Obligatorio	**Libre**
OT-3841	Organigrama con nombre y funciones del personal técnico del esquema de Operación, Conservación y Mantenimiento.	Obligatorio	**Libre**
OT-3942	Esquema de subcontrataciones para la Operación de la Autopista.	Opcional	**Libre**
OT-403	Currícula del personal técnico encargado de la Conservación y Mantenimiento. Manifestación de la veracidad de la información y compromiso para prestar sus servicios con el Concursante.	Obligatorio	**Libre**
OT-414	Manifestación del Concursante en la que señale que verificó la validez de la información de la currícula del personal que	Obligatorio	**Libre**

Documento	Descripción	Carácter	Formato
	llevará a cabo la Conservación y Mantenimiento.		
OT-425	Esquema de subcontratación para la Conservación y Mantenimiento.	Opcional	**Libre**
~~OT-46~~	~~Estados financieros auditados individuales correspondientes al último ejercicio, es decir 2019 y los internos más recientes con antigüedad no mayor a tres meses. De la empresa Subcontratista.~~	~~Opcional~~	~~**Libre**~~
~~OT-47~~	~~Relación de contratos de conservación en ejecución y de los que tenga conocimiento que vaya a ejecutar. De la empresa Subcontratista~~	~~Opcional~~	~~**Libre**~~
~~OT-48~~	~~Carta de compromisos y responsabilidades del Subcontratista.~~	~~Opcional~~	~~**Libre**~~
OT-439	Organigramas del personal asignado a cada actividad de Operación, Conservación y Mantenimiento.	Obligatorio	**Libre**
OT-4450	Relación de documentos de la Oferta Técnica	Obligatorio	**Conforme al Apéndice VII FORMATOS DE BASES**

B. Oferta Económica

Como parte de la "Oferta Económica", los Concursantes deberán entregar la siguiente documentación. La descripción detallada del contenido de cada documento se incluye en **Apéndice V** *(Términos de Referencia: Oferta Económica)* de estas Bases. Los documentos se presentarán a precios constantes o corrientes, según el documento solicitado.

Documento	Descripción	Carácter	Formato
OE-01	Carta de Oferta Económica	Obligatorio	**Formato OE-01**
OE-02A	Presupuesto de Construcción	Obligatorio	**Formato OE-02A**
OE-02B	Listado de insumos	Obligatorio	**Formato OE-02B**
OE-02C	Análisis del Factor de Salario Real	Obligatorio	**Formato OE-02C**
OE-02D	Cálculo del Factor de Salario Real	Obligatorio	**Formato OE-02D**
OE-02E	Análisis de costos horarios	Obligatorio	**Formato OE-02E**
OE-02F	Análisis de Costos Indirectos	Obligatorio	**Formato OE-02F**

Documento	Descripción	Carácter	Formato
OE-02G	Análisis de costos por financiamiento	Obligatorio	**Formato OE-02G**
OE-02H	Análisis del Factor de Utilidad	Obligatorio	**Formato OE-02H**
OE-03	Programa de Construcción	Obligatorio	**Formato OE-03**
OE-04	Programa de Inversiones	Obligatorio	**Formato OE-04**
OE-05	Presupuesto de Operación Mantenimiento y Conservación	Obligatorio	**Formato OE-05**
OE-06	Programa de Operación Mantenimiento y Conservación	Obligatorio	**Formato OE-06**
OE-07	Programa de Orígenes y Aplicaciones de Recursos	Obligatorio	**Formato OE-07**
OE-08	Resumen del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito	Obligatorio	**Formato OE-08**
OE-09	Esquema tarifario y tarifa promedio	Obligatorio	**Formato OE-09**
OE-10	Plan de Financiamiento	Obligatorio	**Formato OE-10**
OE-11	TIR del Concesionario	Obligatorio	**Formato OE-11**
OE-12	Carta de términos y condiciones del Financiamiento	Obligatorio	**Libre**
OE-13	Modelo Financiero	Obligatorio	**Libre**
OE-14	Manual de Usuario del Modelo Financiero	Obligatorio	**Libre**
OE-15	Plan de Cobertura de Riesgos	Obligatorio	**Formato OE-15**
OE-16	Relación de Documentos	Obligatorio	**Formato OE-16**

Los montos que presente el Concursante en la Oferta Económica deberán indicarse sin incluir el IVA. El IVA se incorporará de manera independiente en los términos previstos en el Modelo Financiero.

III.6.8. Garantía de seriedad de la Propuesta

Los Concursantes deberán otorgar una garantía que ampare la seriedad de su Propuesta por un monto de $30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá estar denominada en pesos y podrá constituirse mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja emitido a favor de Gobierno Del Estado De México.

La garantía deberá estar vigente desde el Día Hábil previo al acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas y hasta 60 (sesenta) días naturales posteriores

al fallo, o hasta el momento en que sea otorgada la Garantía de Cumplimiento al amparo del Título de Concesión, de resultar ser el Concursante Ganador.

La Convocante devolverá la(s) garantía(s) de seriedad a los Concursantes cuyas Propuestas sean descalificadas o no resulten ganadoras a más tardar 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha del fallo.

En caso de cancelarse o declararse desierto el Concurso, las garantías de seriedad se devolverán a los Concursantes, a más tardar 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en la cual la Convocante haya declarado cancelado o desierto el Concurso.

Tratándose del Concursante Ganador, éste se obliga a mantener la vigencia de la garantía de seriedad hasta el momento en que sea otorgada la Garantía de Cumplimiento al amparo del Título de Concesión, aún en el supuesto de que la fecha de firma del mismo se prorrogue, en cuyo caso tomará las medidas necesarias para prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad otorgada u otorgar una nueva garantía, de manera tal que en ningún momento quede sin efectos la obligación de garantizar la seriedad de su Propuesta a la Convocante.

La Convocante hará efectiva la garantía de seriedad de la Propuesta en los siguientes casos:

a) Si el Concursante retira su Propuesta durante el periodo en el cual debe mantener su vigencia.

b) Si la Propuesta del Concursante es descalificada por violaciones a las Legislación Aplicable.

c) Si el Concursante Ganador no constituye al Concesionario dentro del plazo establecido en el numeral III.7 de las presentes Bases.

d) Si el Concursante Ganador no celebra y entrega al SAASCAEM el contrato de cesión de derechos con el Concesionario a más tardar en la fecha límite para la entrega de documentación por parte del Concursante Ganador para celebrar el Título de Concesión indicada en el Calendario que se describe en numeral II.16 de las presentes Bases.

e) Si el Concursante Ganador no entrega al SAASCAEM cualquier otro documento de los señalados en el numeral III.9.2 de las presentes Bases a más tardar en la fecha límite para la entrega de documentación por parte del Concursante Ganador para celebrar el Título de Concesión indicada en el Calendario que se describe en numeral II.16 de las presentes Bases.

f) Si la sociedad de propósito especifico a la que se refiere el numeral III.7 que fungiría como Concesionario no celebra Título de Concesión en la fecha señalada para ello en el Calendario que se describe en numeral II.16 de las presentes Bases o en la nueva fecha que, en su caso, haya sido notificada por el SAASCAEM al Concursante Ganador.

g) Si una vez adjudicado el Proyecto al Concursante Ganador y con anterioridad a la celebración del Título de Concesión, la autoridad competente determina la falsedad de cualquier información o documentación presentada por el Concursante Ganador.

III.6.9. Presentación y apertura de las Propuestas

Las Propuestas se presentarán en firme, obligan a quien las hace y no serán objeto de negociación, sin perjuicio de que el SAASCAEM pueda solicitar a los Concursantes aclaraciones o información adicional en términos de lo establecido en el numeral III.6.12 de las presentes Bases.

La presentación y apertura de las Propuestas se llevará a cabo en un solo acto, en los términos establecidos en el artículo 32 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, en la fecha que se establece en el Calendario contenido en numeral II.16 de las presentes Bases. El acto se llevará a cabo en el domicilio del SAASCAEM que se indica en el numeral II.1 de las presentes Bases, y en presencia de los Concursantes que asistan al acto.

Una vez recibidas las Propuestas en paquete cerrado, se procederá a su apertura por los servidores públicos designados para conducir el acto, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

El acto de la presentación de Propuestas y la apertura de las Ofertas será presidido por uno de los servidores públicos del SAASCAEM responsables del presente Concurso señalados en el numeral II.1 de las presentes Bases, o cualquier otro funcionario del SAASCAEM designado por ellos, quien será la única persona facultada para tomar decisiones durante la realización del acto.

El SAASCAEM no recibirá Propuesta alguna en lugar, fecha u hora distintos a los señalados en el Calendario que se describe en numeral II.16 de las presentes Bases.

Iniciado el acto de presentación de las Propuestas y apertura de las Ofertas, las Propuestas ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los Concursantes.

El acto de presentación y apertura de las Propuestas se realizará en el orden siguiente:

(i) El recinto en el que se llevará a cabo el acto se encontrará abierto desde una hora antes de la hora señalada para el inicio del acto.

(ii) Podrán ingresar al recinto en el que se lleve a cabo el acto (a) los servidores del SAASCAEM, (b) los asesores del SAASCAEM que ésta invite, en carácter de observadores, (c) el representante o servidor público de la Secretaría de la Contraloría, o de cualquier otra dependencia del Gobierno del Estado de México involucrados en el Proyecto, y (d) el representante legal del Concursante o, en su caso, del Consorcio o la persona a quien se le haya facultado para efectos de la presentación de la Propuesta mediante la carta poder a que se hace referencia en el Formato DL-~~13~~12.

(iii) Llegada la hora programada para la realización del acto, se cerrarán las puertas del recinto y nadie podrá acceder ni recibir documentación del exterior.

(iv) A la hora programada para la realización del acto éste se declarará iniciado por el servidor público que lo presida y se procederá a la presentación de los servidores públicos del SAASCAEM y demás asistentes.

(v) Los Concursantes serán llamados por el servidor público que presida el acto, en el mismo orden en que se encuentren registrados en la lista de asistencia, a fin de que entreguen sus Propuestas.

(vi) El servidor público que presida el acto auxiliado por las personas que éste determine, recibirá las Propuestas.

(vii) Una vez recibidas las Propuestas, se procederá a su apertura por los servidores públicos designados para conducir el acto, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

(viii) Una vez que se hubieran abierto el total de las Propuestas presentadas y verificado los documentos contenidos, de entre los Concursantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que, en forma conjunta con el servidor público que la Convocante designe, rubricarán el Formato OE-01. En caso de que los Concursantes no designen a un representante lo designará el encargado de conducir el acto, y en caso de negarse se procederá a la rúbrica únicamente por el servidor encargado, sin que esto sea causa para anular o inconformarse con el procedimiento.

(ix) Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las Propuestas, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas, así como en su caso la documentación o requisitos que no hubieren sido presentados por alguno de los Concursantes, y se asentarán, en su caso, las manifestaciones que emitan los mismos en relación con estos hechos, así como cualquier evento relevante que se hubiera presentado durante el acto.

(x) La falta de firma de algún Concursante no invalidará el contenido y efectos del acta.

(xi) Acto seguido, la Convocante informará el lugar y hora en que se dará a conocer el fallo conforme al numeral II.16 de las presentes Bases o, en su caso, señalará una nueva fecha, lugar y hora, la cual se dará deberá quedar comprendida dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

(xii) Durante este acto no será desechada ninguna Propuesta, ni se llevará a cabo el análisis técnico, financiero, legal o administrativo del contenido de las mismas, lo que será resuelto en el fallo respectivo.

III.6.10. Periodo de validez de la Propuesta

La Propuesta que presente cada Concursante permanecerá válida hasta por un periodo de 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores al fallo, o hasta el momento en que sea firmado el Título de Concesión por la sociedad que será Concesionario al amparo del mismo.

III.6.11. Criterios de Evaluación de las Propuestas

El SAASCAEM verificará que las Propuestas cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases y que contengan elementos suficientes para desarrollar el Proyecto.

A fin de evaluar la Oferta Técnica del Concursante, se revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso A del numeral III.6.7.2 y en el **Apéndice IV** (*Términos de Referencia: Oferta Técnica*) de estas Bases, y se asignarán los puntos correspondientes de conformidad con el **Apéndice VI** (*Criterios de Evaluación y Asignación de Puntos*).

Las Ofertas Técnicas que obtengan, por lo menos 75 (setenta y cinco) puntos de los 100 (cien) puntos máximos, se considerarán "Solventes", en cuyo caso se procederá a la evaluación de sus Ofertas Económicas. Únicamente serán evaluadas las Ofertas Económicas de los Concursantes que hayan alcanzado en sus Ofertas Técnicas el puntaje mínimo para ser consideradas "Solventes".

En caso de que cualquier Oferta Técnica sea declarada como "No Solvente" en términos del **Apéndice VI** (*Criterios de Evaluación y Asignación de Puntos*) y las presentes Bases, la Oferta Técnica será desechada.

A fin de evaluar la Oferta Económica del Concursante, se revisarán los requisitos establecidos en el inciso B del numeral III.6.7.2 y en el **Apéndice V** *(Términos de Referencia: Oferta Económica)*, de estas Bases.

Los Concursantes que cumplan con los requisitos establecidos en el inciso B del numeral III.6.7.2 y en el **Apéndice V** *(Términos de Referencia: Oferta Económica)* antes mencionados, obtendrá como resultado una Oferta Económica solvente.

III.6.11.1 Cálculo de la puntuación total

Para el cálculo de la puntuación total de cada Concursante se estará a lo dispuesto en el **Apéndice VI** (*Criterios de Evaluación y Asignación de Puntos*). El Concursante Ganador será quien obtenga la mayor cantidad de puntos.

III.6.11.2 Concursante en segundo lugar

El Concursante Ganador deberá a suscribir el Título de Concesión en la fecha establecida en numeral II.16 de las presentes Bases, o en su defecto, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al de la celebración del acto de emisión de fallo.

Si el Concursante Ganador no suscribe el Título de Concesión en la fecha indicada, por causas imputables a éste, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá otorgarlo al Concursante que hubiere obtenido el segundo lugar.

Se considerará como segundo lugar del Concurso, al Concursante cuya Propuesta haya sido declarada solvente y se encuentre evaluada en el lugar inmediato posterior al Concursante Ganador.

En este caso, el Concursante declarado en segundo lugar será considerado como el Concursante Ganador y deberá cumplir los términos, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases para efectos de llevar a cabo la firma del Título de Concesión.

III.6.12. Consideraciones adicionales para la evaluación

Para efectos de la evaluación de las Propuestas se deberá tomar en consideración lo siguiente:

(i) Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las Propuestas y el desarrollo del Concurso, así como los requisitos cuyo incumplimiento no afecte la validez y solvencia de las Propuestas, no serán objeto de evaluación ni su inobservancia será motivo para desechar la Propuesta**.**

(ii) Cuando el SAASCAEM detecte un error mecanográfico, aritmético, de cálculo o de cualquier otra naturaleza similar, que no afecte la evaluación de la Propuesta, podrá rectificarlo cuando la corrección no implique modificar el sentido de la Propuesta. Tratándose de discrepancias de cantidades con letras y números, prevalecerán las primeras. En todo caso, se dará aviso al Órgano Interno de Control del SAASCAEM y las rectificaciones realizadas deberán hacerse constar en el dictamen del fallo correspondiente.

(iii) Cuando para realizar la correcta evaluación de las Propuestas sean necesarias aclaraciones o información adicional el SAASCAEM deberá:

a) Cerciorarse de que se trata de aclaraciones o mera información complementaria, que no implican la entrega de nueva documentación relevante, ni propician condiciones para que el Concursante supla deficiencias sustanciales de su Propuesta;

b) Formular las solicitudes por escrito;

c) Fijar en sus solicitudes plazo para que el Concursante las atienda, sin que dicho plazo retrase el Concurso, y

d) Conservar en el expediente del Concurso la Propuesta original, las solicitudes de aclaración, las aclaraciones realizadas y demás elementos que permitan la posterior comprobación de dichos actos. En ningún caso, estas solicitudes deberán dar lugar a cambiar la Propuesta originalmente presentada, ni vulnerar la Legislación Aplicable.

(iv) Aun cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un Concursante, su Propuesta no deberá desecharse; en este caso, el SAASCAEM deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente.

En caso de demostrarse la falsedad de cualquier información o documentación presentada por el Concursante Ganador antes de la firma del Título de Concesión, se estará a los dispuesto en la Base III.6.8.

En caso de demostrarse la falsedad de cualquier información o documentación presentada por el Concursante Ganador, después de formalizarse la adjudicación de la Concesión, será causa de revocación de esta y se ejecutará la Garantía de Cumplimiento en los Términos establecidos en el Apéndice III (Proyecto de Título de Concesión).

III.6.13. Fallo

Realizada la evaluación de las Propuestas, el Proyecto se adjudicará a quien se determine como Concursante Ganador de conformidad con lo previsto en el numeral III.6.11.1 ~~3~~ de las presentes Bases.

El SAASCAEM emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar la reseña cronológica de los actos del Concurso, el análisis de las Propuestas, señalando aquellas que hubieran incumplido con algún requisito y sobre las que este determine el desechamiento de la Propuesta, fundando y motivando las causas, o de ser el caso, el señalamiento de que el Concurso ha quedado desierto.

Así mismo, deberá contener las Propuestas que hubieren sido aceptadas por considerarse solventes y la determinación del Concursante Ganador y el Concursante en segundo lugar conforme a los criterios que hubieren sido establecidos en las Bases. Dicho dictamen será suscrito por el titular de la Convocante.

El SAASCAEM levantará el acta respectiva en la que hará constar el resultado del dictamen de fallo, así como cualquier hecho relevante del acto y las manifestaciones que en su caso efectúen los Concursantes. El acta será firmada por los asistentes, entregándose copia de la misma a quienes lo soliciten. La falta de firma de algún Concursante no invalidará el contenido y efectos del acta; la cual se pondrá a disposición del público en general en la página del SAASCAEM http://saascaem.edomex.gob.mx/proyecto-autopista-tultepec-aeropuerto-felipe.

La Convocante procederá a notificar el acta a los Concursantes que no hubiesen asistido al acto de emisión de fallo a través de los medios que hubieran proporcionado y pondrá a disposición de los Concursantes la Propuesta ganadora para los efectos legales consiguientes.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada, el SAASCAEM procederá a su corrección, mediante escrito que notificará a todos los concursantes. Si el error no fuere susceptible de corregirse conforme a lo dispuesto en el

párrafo anterior, la corrección, debidamente motivada, deberá ser autorizada por el titular del SAASCAEM, en cuyo caso se dará vista al Órgano Interno de Control correspondiente.

III.6.14. Desechamiento de Propuestas

Sin perjuicio de la recepción y aceptación de los documentos para su evaluación detallada, el SAASCAEM podrá desechar una Propuesta cuando:

(i) Se incumpla con alguno de los requisitos previstos en las Bases, Apéndices y/o disposiciones aplicables, si a juicio del SAASCAEM afecta la solvencia de la Propuesta o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público.

(ii) No se presente cualquiera de los documentos que deban integrar la Oferta Técnica, la Oferta Económica, así como de la documentación legal distinta de dichas Propuestas, requerida en las Bases, Apéndices y/o disposiciones aplicables.

(iii) No se presenten la totalidad del Personal Clave o el equipo mínimo requerido.

(iv) No se incluyan en su Oferta Técnica, la Garantía de Seriedad de la Propuesta o la carta de intención de Financiamientos

Lo anterior en el entendido de que, la carta de intención de Financiamientos solo se requerirá en caso de que el Concursante decida realizar los trabajos con una combinación de Financiamientos y Recursos de los Accionistas.

(v) Participen Concursantes que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 38 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

(vi) Se compruebe que algún Concursante ha acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Concursantes.

(vii) Iniciado el Concurso, sobrevenga una de las causas de inhabilitación prevista en el Código Administrativo del Estado de México.

(viii) Se demuestre que la información o documentos presentados en su Propuesta son falsos o han sido alterados.

(ix) Existan incongruencias en los aspectos técnicos y financieros del Programa de Construcción, y del Programa de Operación, Mantenimiento y Conservación, así como del Presupuesto de Construcción y el Presupuesto de Operación, Mantenimiento y Conservación o entre sí.

(x) El Concursante propongan alternativas que modifiquen lo establecido en las Bases.

(xi) El Concursante condicione su Propuesta.

(xii) El Concursante contrate a cualquiera de los asesores o personas impedidas en términos de las presentes Bases para efectos de cualquier tema relacionado con el presente Concurso.

(xiii) Si el Concursante participa de manera directa o indirecta en la Propuesta de otro Concursante.

(xiv) Las que hayan utilizado información privilegiada conforme a la Legislación Aplicable.

(xv) Los Concursantes no cumplan con cualquiera de los requisitos solicitados en el Código Administrativo del Estado de México, en el Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, en la Legislación Aplicable o en lo establecido en las presentes Bases.

Las Propuestas desechadas durante el Concurso podrán destruirse o ser devueltas a los Concursantes que lo soliciten, una vez transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo del Concurso, salvo que exista algún procedimiento en trámite, en cuyo caso procederá su destrucción o devolución después de la total conclusión del procedimiento en trámite referido. El SAASCAEM deberá conservar un archivo digital como constancia de lo actuado.

III.6.15. Concurso desierto

El SAASCAEM procederá a declarar desierto el presente Concurso si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

(i) No se presenten Propuestas en el acto de presentación y apertura de Propuestas.

(ii) Ninguna de las Ofertas Técnicas sea declarada solvente.

(iii) Las Ofertas Económicas presentadas no fueran aceptables para el SAASCAEM por no ser acordes a lo establecido en las presentes Bases.

(iv) Ninguna de las Propuestas presentadas reúna los requisitos solicitados en la Convocatoria y las Bases.

III.6.16. Cancelación del Concurso

El SAASCAEM podrá cancelar el Concurso por cualquiera de las siguientes causas.

(i) Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

(ii) Cuando se modifiquen sustancialmente las condiciones para el desarrollo del Proyecto.

(iii) Cuando se extinga la necesidad de ejecutar el Proyecto.

(iv) Cuando se presenten circunstancias que, de continuarse con el Concurso, pudieren ocasionar un daño o perjuicio al interés público.

En caso de cancelación de Concurso por cualquiera de las causas descritas anteriormente, no procederá pago alguno a los Concursantes bajo ningún concepto, incluyendo, gastos no recuperables, daños o perjuicios o cualquier otro.

III.7. Sociedad de Propósito Específico que fungirá como Concesionario

El Concursante Ganador deberá constituir al Concesionario, como una sociedad mercantil mexicana cuyo objeto social o fines sean, de manera exclusiva, realizar aquellas actividades necesarias para desarrollar el Proyecto.

El Concesionario deberá estar constituido en o antes de la fecha límite para la entrega de documentación por parte del Concursante Ganador para celebrar el Título de Concesión establecida en la Base II. 16.

El Concesionario deberá cumplir con los requisitos siguientes:

(i) Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana.

(ii) Tener naturaleza jurídica conforme a la cual su capital social esté afecto exclusivamente al objeto social, como la anónima, la anónima promotora de inversión y la de responsabilidad limitada, con la modalidad o no de capital variable.

(iii) Su objeto social será el desarrollo del Proyecto, sin perjuicio de incluir cualquier otra actividad complementaria al mismo.

(iv) Contar con un capital social mínimo sin derecho a retiro de equivalente al 10% (diez por ciento) del Capital de Riesgo previsto en la Propuesta del Concursante Ganador o $50'000,000.00 (Cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N), lo que resulte mayor.

(v) Los estatutos sociales y los títulos representativos de su capital social deberán incluir la manifestación expresa, de que se requerirá la autorización previa de la Secretaría para:

a) Cualquier modificación a la escritura constitutiva y estatutos de la sociedad.

b) La admisión y exclusión de nuevos socios y, en general, cambio de su estructura accionaria.

c) La cesión, transmisión a terceros, otorgamiento en garantía o afectación de cualquier manera de los derechos de los títulos representativos del capital de la sociedad.

Las autorizaciones mencionadas en los incisos a), b) y c) procederán cuando su otorgamiento no implique deterioro en la capacidad técnica y financiera del Concesionario, ni incumplimiento de las Bases. Dichas autorizaciones se otorgarán

de manera preferencial cuando se encuentren referidas a garantizar el cumplimiento de Financiamientos directamente relacionados con el Proyecto, o de la intervención del mismo.

(vi) Los miembros de su órgano de administración no podrán desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

(vii) Los demás necesarios para recibir las autorizaciones que el Proyecto implica, así como los señalados en las demás disposiciones aplicables a las actividades del propio Proyecto.

III.8 Fideicomiso de Administración del Proyecto y Fideicomiso del Derecho de Vía

Los Concursantes deberán considerar en su Propuesta que el Concesionario deberá constituir el Fideicomiso de Administración del Proyecto de conformidad con lo que se señala el **Apéndice III** *(Proyecto de Título de Concesión).*

Asimismo, el Concesionario deberá constituir el Fideicomiso del Derecho de Vía, distinto del Fideicomiso del Proyecto, al cual se aportarán los recursos del Fondo para la Liberación del Derecho de Vía, de conformidad con lo que se señala en el **Apéndice III** *(Proyecto de Título de Concesión)*.

III.9 Requisitos previos a la firma del Título de Concesión

III.9.1 El Concursante Ganador deberá haber cumplido con lo dispuesto en la Base III.7.

III.9.2 El Concursante Ganador deberá proporcionar al SAASCAEM los siguientes documentos:

(i) Respecto al Concesionario:

a) Testimonio del instrumento público en el que conste su constitución y, en su caso, testimonios de los instrumentos públicos en los que consten cualquier modificación a los estatutos del Concesionario; así como, constancia(s) de inscripción de dicho(s) instrumento(s) público(s) en el Registro Público de Comercio correspondiente, o acreditar que se encuentra en proceso.

b) Documento en el que conste su inscripción, o por el que acredite que ésta se encuentra en trámite, en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c) Testimonio del instrumento público en el que conste el poder de su o sus representantes legales que suscribirán el Título de Concesión; en el entendido que dicho(s) representante(s) deberá(n) contar con facultades para actos de dominio y de administración, ya sean generales o especiales y expresas para celebrar el Título de Concesión; así como, constancia(s) de inscripción de dicho(s) instrumento(s) público(s) en el Registro Público de Comercio correspondiente, o acreditar que se encuentra en proceso.

d) Copia certificada de una identificación oficial vigente de su o sus representantes legales que firmarán el Título de Concesión.

e) Copia certificada de un comprobante de domicilio cuya fecha de expedición no sea anterior a tres meses.

(ii) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que los socios o accionistas que ejercen el control del Concesionario no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control del SAASCAEM, previo a la celebración del Título de Concesión.

(iii) El Contrato de Cesión suscrito por el Concursante Ganador y la sociedad de propósito específico que fungirá como Concesionario.

(iv) La Garantía de Cumplimiento del Título de Concesión en los términos previstos en el **Apéndice III** (*Proyecto de Título de Concesión*) de las presentes Bases.

(v) En su caso, el comprobante de pago del certificado de reembolso del costo de los estudios a favor del Promotor.

De no entregar al SAASCAEM los documentos antes mencionados a más tardar en la Fecha límite para la entrega de documentación por parte del Concursante Ganador para celebrar el Título de Concesión indicada en el Calendario que se describe en numeral II.16 de las presentes Bases, el Concursante Ganador, perderá su derecho a suscribir el Título de Concesión, y dicha circunstancia se considerará una causa injustificada imputable al Concursante Ganador para no celebrar el Título de Concesión en la fecha indicada en el Calendario que se describe en numeral II.16 de las presentes Bases.

III.10 Firma del Título de Concesión

El Título de Concesión se adjudicará a la sociedad de propósito especifico a la que se refiere la Base III.7 que fungirá como Concesionario, en la fecha indicada para ello en el Calendario que se describe en numeral II.16 de las presentes Bases. No obstante, la fecha de suscripción del Título de Concesión podrá prorrogarse por causas justificadas, previa notificación que efectúe el SAASCAEM al Concursante Ganador.

Si realizado el Concurso, la sociedad de propósito específico no firma el Título de Concesión se procederá en términos del numeral III.6.8 de las presentes Bases. En caso que la Secretaría decida, sin causa justificada, no otorgar el Título de Concesión, cubrirá a solicitud escrita del Concursante Ganador, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido directamente en la preparación del Concurso debidamente comprobados.

III.11 Recursos e inconformidades

Contra el fallo que adjudique el Título de Concesión, los Concursantes tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o iniciar juicio

ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Cuando se esté haciendo uso del recurso de inconformidad, previo desistimiento del mismo, el interesado podrá promover el juicio ante el propio Tribunal. La resolución que se dicte en el recurso de inconformidad también puede impugnarse ante el Tribunal.

III.12. Disposiciones adicionales

III.12.1. Gastos y costos del Concurso

Los Concursantes deberán absorber todos los gastos y costos que implique el análisis y estudio de la Convocatoria, las Bases y los demás documentos que rigen o se generen durante el desarrollo del Concurso, así como cualquier otro costo o gasto relacionado directa e indirectamente con las Visitas al Sitio, la preparación, formulación y, en su caso, presentación de su Propuesta.

En virtud de lo anterior el SAASCAEM en ningún caso será responsable por dichos gastos y costos ni de cualquier otro en que incurran los Concursantes en relación con el presente Concurso, ni aún en el caso de que ésta sea declarado desierto, suspendido o cancelado.

III.12.2 Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite en relación con el Concurso, incluyendo sin limitación alguna con la Convocatoria, las Bases, el acta de la Visita al Sitio, las actas de las Juntas de Aclaraciones, los dictámenes y el fallo, así como cualquier modificación a dichos documentos, será resuelta por los Tribunales competentes del Estado de México.

Los interesados y/o Concursantes, por el simple hecho de participar en cualquiera de las etapas del Concurso (incluyendo sin limitación alguna la Visita del Sitio) y/o presentar una Propuesta, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de México y renuncian a cualquier al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, nacionalidad o por cualquier otro motivo.

Asimismo, todos los interesados y/o Concursantes por el simple hecho de participar en cualquiera de las etapas del Concurso (incluyendo sin limitación alguna la Visita Guiada del Sitio) y/o presentar una Propuesta, aceptan que cualquier acuerdo o disposición contenida en la Convocatoria y las Bases, que llegaren a ser contrarios a cualquier disposición de orden público en el Estado de México, se tendrá por no puesta y no afectará la validez de los demás términos y condiciones de la Convocatoria y/o de las Bases, ni del Concurso.

III.12.3 Asesores

El SAASCAEM contrató los servicios de la(s) empresa(s) KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y Soluciones en Infraestructura Sustentable, S.C. ("Avanti Engineering Group"), para la elaboración de la Convocatoria y las Bases, por lo que ningún Concursante podrá solicitar el apoyo, asesoría, colaboración o participación en la preparación de las Propuestas durante el presente Concurso a dichas personas jurídicas colectivas, ni sus miembros integrantes, socios o afiliados.

En caso que los Concursantes deseen elaborar por su cuenta y a su costa un nuevo estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia, no podrán contratar a "Avanti Engineering Group".

IV. LISTA DE APÉNDICES.

Apéndice I. (*Definiciones).*
Apéndice II. (*Perfil Informativo).*
Apéndice III. (*Proyecto de Título de Concesión).*
Apéndice IV. (*Términos de Referencia: Oferta Técnica).*
Apéndice V. (*Términos de Referencia: Oferta Económica).*
Apéndice VI. (*Criterios de Evaluación y Asignación de Puntos).*
Apéndice VII. *(Formatos de Bases).*